ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA N.º 60
Martes 27 de agosto de 2019

SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1º de mayo de 2019 al 30 de abril de 2020

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1º al 31 de agosto de 2019

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
ÁREA DE ACTAS, SONIDO Y GRABACIÓN

Acta de la sesión plenaria ordinaria N.º 60
Martes 27 de agosto **de 2019**
Primer período de sesiones extraordinarias
Segunda legislatura

Directorio

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

Diputados presentes

Castillo Méndez, Mario	Thompson Chacon, Roberto Hernán
Vega Rodríguez, Paola Viviana	Corrales Chacon, María José
Pérez Pérez, Nielsen	Ulate Valenciano, Daniel Isaac
Sánchez Carballo, Enrique	Valladares Rosado, Paola Alexandra
Carranza Cascante, Luis Ramón	Chacón Monge, Luis Fernando
Hidalgo Herrera, Carolina	Aiza Campos, Luis Antonio
Ramos González, Welmer	Delgado Orozco, Ana Lucía
Montero Gómez, Catalina	Fonseca Fonseca, Jorge Luis
Prendas Rodríguez, Jonathan	Viales Villegas, Gustavo Alonso
Chan Mora, Carmen Irene	León Marchena, Yorleny
Hoepelman Páez, Harllan	Gourzong Cerdas, David Hubert
Azofeifa Trejos, Marulin	Montiel Hector, Aida María
Alpízar Castro, Ignacio Alberto	Dolanescu Valenciano, Dragos
Acuña Cabrera, Ivonne	Vargas Víquez, Otto Roberto
Alvarado Arias, Mileidy	Rodríguez Steller, Erick
Segreda Sagot, Floria María	Díaz Mejía, Shirley
Núñez Piña, Melvin Ángel	Abarca Mora, Pablo Heriberto
Cruickshank Smith, Eduardo Newton	Muñoz Fonseca, Pedro Miguel
Gómez Obando, Giovanni	Solís Quirós, María Inés
Rodríguez Hernández, Xiomara Priscilla	Masís Castro, Erwen Yanan
Villalta Flórez Estrada, José María	Peña Flores, Rodolfo Rodrigo
Volio Pacheco, Zoila Rosa	Monge Granados, María Vita
Muñoz Céspedes, Wálter	Cascante Cascante, Óscar Mauricio
Villegas Álvarez, Sylvia Patricia	Salas Eduarte, Aracelly
Hernández Sánchez, Silvia Vanessa	Benavides Jiménez, Carlos Ricardo
Jiménez Zúñiga, Wagner Alberto	Guido Pérez, Laura
Niño Gutiérrez. Ana Karine	Avendaño Calvo, Carlos Luis

ÍNDICE

PRIMERA PARTE 4

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N.º 08 4
SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS 4
ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA 4
CONTROL POLÍTICO 4
SEGUNDA PARTE 25

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY 25

SEGUNDOS DEBATES 25

EXPEDIENTE N.° 21.141, LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO 25
EXPEDIENTE N.° 19.962, REFORMAS PARA LA INCLUSIÓN AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 46
PRIMEROS DEBATES 54
EXPEDIENTE N.° 20.956, LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS 54
EXPEDIENTE N.° 20.778, APROBACIÓN DEL “ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES”, SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; DEL “ANEXO I NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE UNA PARTE” Y DEL “PROTOCOLO AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES”, SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE 54
EXPEDIENTE N.° 20.961, LEY CONTRA LA ADULTERACIÓN, IMITACIÓN Y CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO 55
EXPEDIENTE N.° 21.031, Reforma Integral a la Ley General del VIH 55

ANEXOS 57

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Buenas tardes.

Con cuarenta y dos diputados presentes y siendo las catorce con cincuenta y nueve minutos, damos inicio a la sesión número 60.

PRIMERA PARTE

DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA EXTRAORDINARIA N.º 08

En discusión y aprobación el acta de la sesión extraordinaria número 8.

Discutida.

Aprobada.

SUSPENSIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS

No hay.

ASUNTOS DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

CONTROL POLÍTICO

Inicia el control político hasta por treinta minutos.

En el uso de la palabra, el diputado Prendas Rodríguez, don Jonathan, hasta por cinco minutos, señor diputado.

Les ruego a las y los diputados presentes tengan la amabilidad de tomar sus asientos, de hacer silencio y, si requieren conversar, hacerlo en los salones anexos para que podamos escuchar a las personas que van a hacer uso de la palabra esta tarde. Les ruego su colaboración en eso.

Diputado Prendas, puede proceder.

Diputado Jonathan Prendas Rodríguez:

Gracias, señor presidente.

Muy buenas tardes, compañeros y compañeras.

Hoy tengo una denuncia sumamente delicada y directa contra el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y contra la Municipalidad de San Pablo de Heredia, y esto

es a raíz de una intervención vial que se está haciendo en el centro de San Pablo, específicamente del parque de la localidad hasta el puente Pirro.

Ese camino es una vía cantonal, siempre ha sido una vía cantonal. Antes del 2016 existía una ley que le daba la posibilidad al MOPT de notificarle a la municipalidad cuando se cambiaba el fin de la vía, de cantonal a travesía, para poder intervenirla por el bien del país.

A partir del 1º de enero del 2016, entra en vigor la Ley 9329, Ley para la Transferencia de Competencias, Atención Plena y Exclusiva de la Red Vial Cantonal, que le da la potestad al municipio, al concejo municipal de tomar un acuerdo cuando esté a favor de que esa vía cantonal pase a manos del Consejo del MOPT para poder ser intervenida, para poder ampliarla y generar un mejor flujo vehicular.

Resulta que después del 1º de enero, específicamente en el año pasado, en el 2018, el 26 de julio del 2018, el Conavi le manda una carta a la Municipalidad de San Pablo, diciéndole que a partir de ese momento la ruta era de travesía y se la quitaba de las manos a la Municipalidad, desconociendo la Ley 9329 y quitando la potestad del Concejo Municipal de decir sí o no.

Posterior a esa orden unilateral a esa información del Gobierno para con San Pablo de Heredia, entra en intervención por cerca de quinientos cuarenta y siete millones de colones, que todavía no ha terminado, por cierto, desviándose recursos públicos a favor de una ruta en donde no estaban autorizados a poner un solo colón, porque ese dinero del Conavi era para rutas nacionales o de travesía correctamente intervenidas.

La Municipalidad de San Pablo recibió ese documento y no hizo nada. Simplemente se sentó a ver cómo empezaba la intervención, cómo ponía en el camino de la amargura a los vecinos de la Puebla de San Pablo, con una intervención sumamente delicada, con barreales de por medio, con aguas negras de por medio, sin que estuviera eso correctamente ejecutado.

Le pedí a la Municipalidad de San Pablo que me dijera si habían hecho algún tipo de acuerdo municipal. La respuesta fue que no, que no habían autorizado ese cambio de ruta cantonal a ruta travesía.

Le pedí al MOPT cuánto estaban gastando y no quisieron dar la información; por lo tanto, procedí a ir a la Sala Constitucional a poner un recurso, los cuales me dijeron que estaba yo en la razón, los magistrados. Y en ese mismo día el MOPT me da la cifra de que se están gastando quinientos cuarenta y siete millones de colones en esa intervención.

Esto es grave, esto es malversación, esto es desvío y esto es incumplimiento de deberes de los funcionarios de la Municipalidad de San Pablo que, a vista y

paciencia de lo que estaba sucediendo, no hicieron absolutamente nada para que las cosas se hicieran en tiempo y forma en orden.

Lo más delicado es que en este momento las obras están suspendidas, ya la Contraloría General de la República tiene copia de todo el expediente, le hice una denuncia formal al Conavi, al MOPT y a la Municipalidad de San Pablo, ante la Contraloría para que esté en autos, investigue y siente las responsabilidades del caso, y en este momento los vecinos de San Pablo, que les urge su ruta como tiene que ser, están a la deriva en medio del barreal, en medio de aguas negras, en medio de un sinsabor de que no saben qué va a pasar.

Me parece inaudito, me parece que necesitamos respuestas no solo del Conavi, no solo del MOPT, sino también de la Municipalidad de San Pablo, porque aquí no solo es los que hicieron, sino también los que permitieron y los recursos públicos no son cosa de juego.

Muchísimas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Delgado Orozco, doña Ana Lucía.

Diputada Ana Lucía Delgado Orozco:

Muchas gracias, señor presidente.

Compañeros y compañeras diputadas.

El fin primordial del Estado costarricense es la satisfacción de las necesidades básicas de la población. No es casualidad que la Constitución Política señale en su artículo 50 que el Estado debe procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Uno de los instrumentos a través del cual se cumple dicho propósito son las compras públicas. En efecto, gracias a los procedimientos de contratación administrativa, las instituciones públicas adquieren bienes, servicios y obras, enfocados no solo al desarrollo nacional, sino también al dinamismo de la economía, la inversión y la infraestructura.

Solo para el año 2018, se ejecutaron cuatro punto tres billones de colones, esto sin contar la factura petrolera, en compras públicas, lo que representa un doce punto cinco por ciento del PIB.

Costa Rica cuenta desde el año 1996 con la Ley de Contratación Administrativa; sin embargo, tras casi veinticinco años de vigencia se han venido acumulando una serie

de hechos que hacen patente la imperiosa necesidad de modernizar la legislación en aras de responder a nuevos y crecientes retos en esta materia.

Prueba de lo anterior son los avances en la tecnología de la información, la no utilización de los procedimientos ordinarios para recurrir cada vez más a procedimientos de excepción y a un sinnúmero de instituciones que buscan reglas propias para contratar.

Conscientes de esta realidad, un grupo de diputadas y de diputados de esta Asamblea, en conjunto con grupos técnicos de la Contraloría, representantes del sector privado, asesores externos y demás colaboradores, hemos unido esfuerzos durante los últimos meses para presentarle al país una iniciativa de ley moderna y ambiciosa, una propuesta hacia el logro de la eficiencia, la planificación, el ahorro, la transparencia y el acceso a la información, piezas fundamentales para el éxito del engranaje de la contratación pública.

En comparación con la contratación actual, este proyecto establece cambios importantes. Crea un ámbito de aplicación único, simplifica los procedimientos y traslada de diez estratos a tan solo dos umbrales.

Elimina la contratación directa y se regulan únicamente dos procedimientos ordinarios: la licitación mayor, y la licitación menor.

Se promueve la transparencia a través de un sistema único de compras. Migra a un régimen recursivo complejo a uno más simple, y se imponen multas para todos aquellos donde se acrediten las impugnaciones temerosas de mala fe o con propósitos dilatorios.

Sobre el tema del sistema único, cabe advertir que actualmente solo el sesenta y cuatro por ciento de las entidades del sector público realizan sus contrataciones a través del Sicop, un seis por ciento se encuentra en un proceso de implementación y un treinta por ciento del total de las instituciones públicas no lo utiliza.

Según estimaciones del Banco Mundial, si lográramos consolidar todas las compras públicas en este sistema, tendríamos un ahorro equivalente del quince al veinte por ciento, es decir, casi el uno punto cinco por ciento del PIB.

Como se puede apreciar no se trata de una reforma integral, sino de una nueva Ley General de Contratación Administración, la cual se tramita bajo el expediente 21.546 y que gracias al apoyo decidido de cuarenta y dos diputados y diputadas hoy se conforma una comisión especial para analizar, estudiar y dictaminar dicho proyecto.

Sin lugar a dudas este proyecto de ley representa un cambio estructural, una reforma de Estado que tendrá profundas implicaciones, tanto para la dinámica institucional, como para la calidad de vida de todas las personas.

Esta Asamblea Legislativa tiene ante sí la oportunidad histórica de heredar una herramienta normativa que potencie el funcionamiento del Estado para los próximos años.

No tengo duda que sabremos culminar con éxito este reto para…

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra el diputado Rodríguez Steller, don Erick, hasta por cinco minutos.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Presidente, el tiempo yo lo había intercambiado con la diputada Franggi Nicolás, pero no sé cómo estaríamos con eso.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

No tenía noticia de eso, don Erick, estoy de acuerdo, usted puede hacer ese tipo de acuerdos con otros diputados, pero entiendo que hoy la señora diputada Nicolás Solano no se encuentra.

Así que usted podría hacer uso de su tiempo, puede dejarlo, puede posponer el uso de su tiempo para después, si quiere prepararse, si ya estuviera listo el próximo o alguno de los próximos que son el diputado Cruickshank Smith, o el diputado Sánchez Carballo.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Señor presidente, me gustaría si pudiera quedar de último.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Sí, le consulto al diputado Fonseca Fonseca, si él quiere iniciar ahora y entonces así le damos más espacio al señor diputado Rodríguez Steller, a quién le tomó un poco de sorpresa esto.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Gracias, muy amble.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Sí, señor, con mucho gusto.

Continúa en el uso de la palabra el diputado Fonseca Fonseca, hasta por cinco minutos, señor diputado.

Diputado Jorge Luis Fonseca Fonseca:

Muchas gracias, señor presidente, estimadas señorías.

Erick, a usted nada lo toma por sorpresa, usted siempre está preparado para lo que venga.

Sí quiero, como esta intervención no me va a alcanzar el tiempo, sí quiero hacer una observación respecto a un comentario que hizo el diputado Muñoz Fonseca, en días pasados.

Cuando manifestaba que cómo era posible que el Poder Ejecutivo trajera a conocimiento del Plenario un expediente que se votó negativamente en segundo debate.

Don Pedro se manifiesta en el sentido respecto al expediente 21.096, que fue un expediente que el suscrito impulsó y que todos conocemos su desenlace.

Pero aplicando aquí la regla de tres, para el diputado Fonseca Fonseca los derechos humanos son lo que para el diputado Muñoz Fonseca son los temas financieros o económicos.

Entonces, aclarada la circunstancia, mi estimado amigo y apreciado diputado.

El año pasado en la Caja Costarricense del Seguro Social se practicó una evaluación de los procedimientos y materiales que se usan en el servicio de cardiología, principalmente en el Hospital México, en hemodinamia del Hospital México.

Y estos informes o resúmenes ejecutivos son de mucha importancia para los que los leemos porque nos damos cuenta de muchas cosas, y siendo que las enfermedades coronarias son en este país la principal causa de muerte, es muy importante, estimados colegas, que sepamos qué está pasando en la Caja Costarricense del Seguro Social, qué pasó el año pasado y qué es lo que pasa con el uso de las válvulas percutáneas y con los stents.

Resulta que el paciente que necesita que se le implante un stents para hacer posible el tránsito de fluidos sanguíneo, requiere de un tratamiento médico en la Caja Costarricense del Seguro Social.

Y ese stents, ese aparatito que hay que plantarle, lo provee al menos cinco casas con diferentes precios.

El asunto está en que el estudio este o este resumen ejecutivo, que no voy a concluir hoy, por cierto, arrojó resultados como, por ejemplo, que el sistema de facturación que era de papel se atrasara en demasía, al punto de que cuando se iban a cobrar esas facturas, que estaban en dólares, el precio del dólar ya había aumentado.

Entonces lo que se cobró en un momento, posteriormente le resulta más caro a la Caja Costarricense del Seguro Social, obviamente por el tipo o diferencial cambiario.

También se determinó que había una colocación de stents en pacientes cuyos datos estaban incompletos, se determinó también que había un especialista, un especialista que usaba solo una marca de stents habiendo cinco opciones para escoger la fábrica stents.

Se determinó también que ese mismo médico en el año 2017 intervino ciento veinte nueve pacientes y usó trescientos veintinueve stents. Y también que el precio de los stents es sumamente diferente, más oneroso para Costa Rica que para cualquiera de estos países.

Por ejemplo, en nuestro país un stent vale de dos mil a dos mil quinientos setenta y cinco dólares. En Canadá vale seiscientos ochenta y siete; en Chile, setecientos veinticinco; en España, ochocientos setenta…

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra el diputado Cruickshank Smith, don Eduardo.

Diputado Eduardo Newton Cruickshank Smith:

Muchas gracias, señor presidente.

Analizando el proyecto 21.494, que busca adicionar un inciso, el inciso a) a la Ley 9635, la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, me aboqué a estudiar la información emanada de la Contraloría General de la República y pude encontrar algunas cosas interesantes.

En el oficio DDL-02 del 2017 del 4 de setiembre del 2017 sobre la gestión de endeudamiento por préstamos de las municipalidades de Alajuelita, Corredores, Dota, Escazú, Golfito, Grecia, Limón, Nicoya, Parrita y Pérez Zeledón, se refiere a esos endeudamientos.

Y en el oficio DFOEDL-1437 del 3 de julio del 2019, se expone ahí claramente la preocupación por los niveles de endeudamiento de las municipalidades, porque con la entrada en vigencia del Código Municipal, bajo la Ley 7794 de 1998, se facultó a las municipalidades a obtener recursos vía endeudamiento o por medio de la emisión de bonos conforme a su ley. Pero lo que no se hizo fue normar los niveles de endeudamiento a los que podrían llegar esas municipalidades.

Entonces, encontramos que hay niveles de endeudamiento preocupantes; por ejemplo, las tres municipalidades más endeudadas del país, ocupa el primer lugar la Municipalidad de San Carlos, en segundo lugar, la Municipalidad de San José y en tercer lugar lastimosamente la Municipalidad del cantón Central de Limón, que tiene una deuda, un nivel de endeudamiento del diez, punto sesenta y seis por ciento.

La Contraloría ha encontrado una serie de falencias en esos préstamos como, por ejemplo, que no cuentan con una política de endeudamiento para la gestión de los préstamos. Ha encontrado que los gobiernos locales no realizan los análisis correspondientes de la viabilidad financiera y de su capacidad de pago.

Ha encontrado también que, la solicitud de créditos, no están articulados a un plan de inversión que responda a la planificación institucional. También, ha encantado que no se elaboran flujos de fondos que orienten sobre las fuentes de los ingresos y la disponibilidad de la liquidez.

Esto, por supuesto, este servidor firmó ese proyecto de ley a petición de los gobiernos locales, pero tomando en cuenta la experiencia que estamos pasando en el cantón Central de Limón, donde el nivel de endeudamiento es tan alto y donde en el cantón Central de Limón se adeuda la suma de ocho mil trescientos cincuenta y dos millones al 2016, con una amortización anual de mil ciento cuarenta y cuatro millones de colones a un plazo…, con un plazo hasta el 2045, lo que implica que al 2045 los limonenses estaremos pagando arriba de los veinticinco mil millones de colones, y con lo cual se sacrifican programas sociales y programas de desarrollo del cantón, hoy me cuestiono seriamente si las municipalidades deben sustraerse de la regla fiscal o si deben permanecer inmersas en las mismas por la experiencia de…

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Chan Mora, doña Carmen, hasta por cinco minutos.

Diputada Carmen Irene Chan Mora:

Gracias, compañero presidente.

Un saludo, estimados compañeros.

Es evidente el manejo torcido de algunos medios de comunicación sobre el tema de las huelgas en este país.

Es increíble cómo se le vende a la ciudadanía una versión manipulada de las propuestas y los cambios que han impulsado para entregar a los costarricenses una

ley más justa, equilibrada y proporcional que garantice los derechos de todas las partes que están involucradas directa o indirectamente en una huelga: los trabajadores, los patronos, los ciudadanos que reciben los servicios públicos y todo aquel que colateralmente se vea afectado también.

Desde el Parlamento, la labor de nosotros es legislar a fin de que nuestra democracia avance y se fortalezca como garantía para hacer efectivo el ejercicio pleno de los derechos de las personas, como lo es el derecho a manifestarse y protestar pacíficamente, exigiendo de los gobernantes un buen manejo de la política de Estado, basada en el diálogo, en el respeto por las personas y los acuerdos de todos los actores para lograr el bien de toda la colectividad.

Nuestro deber es encontrar el punto medio y entregar a la ciudadanía una propuesta de ley equitativa y racional, que garantice tanto el derecho a la protesta, como a la vida, ambos derechos constitucionales, así como también la continuidad de todos los servicios públicos.

Es posible alcanzar un balance sin restringir derechos de la ciudadanía y promover mecanismos eficaces para regular las huelgas, pero jamás limitar a un ciudadano la posibilidad de manifestar su descontento ante una política económica o social de la Administración pública.

Tenemos que legislar con mesura. No comparto el aspecto de prohibir y aquí quiero llamar a la reflexión. ¿Acaso la prohibición vigente desde hace setenta años en el Código de Trabajo, con respecto a las huelgas en servicios esenciales, las ha evitado? Pues no, no las ha evitado.

Entonces, eso nos confirma que el camino correcto es agilizar los procesos judiciales para la definición de legalidad o ilegalidad de una huelga. Con ello, el costo económico, social y político sería mucho menor. Y, por otro lado, no menos importante, es abrir el diálogo, lograr una negociación responsable con todos los actores en aras de soluciones balanceadas.

Estamos obviando una realidad y es que cuando hay molestia en el sector que sea, siempre se va a buscar la manera de hacerlo saber, eso es una reacción humana natural y, por tanto, nuestro deber como legisladores es proporcionar los instrumentos jurídicos para que esas manifestaciones se den de forma equilibrada, con respeto, responsabilidad y, sobre todo, con libertad.

En cuanto a las huelgas políticas, no es responsable prohibir este tipo de huelgas cuando no hay una definición clara y precisa de qué es una huelga política o qué es una huelga contra políticas públicas. La indefinición de estos conceptos en una propuesta de ley puede generar problemas graves de legalidad, pues queda abierto a la libre interpretación del que aplica la norma y entonces se corre el riesgo de que en ese concepto indefinido se quiera encasillar aquellas protestas o manifestaciones que no le convienen al gobierno de turno.

Yo soy de Puntarenas, una provincia que hoy vive una crisis de su historia, la más compleja de toda la historia y donde existen fuertes conflictos en sectores vulnerables y abandonados a su suerte, como lo son los pescadores, quienes precisamente dependen de una política pública de empleo impulsada por el Gobierno.

Por tanto, siendo consecuente con la población costera que represento, procuraré que la ley que se impulse desde este Parlamento garantice la continuidad de los servicios públicos y, a la vez, no limite los derechos ni espacios de expresión democrática de la ciudadanía.

No hay ni habrá en este tema de huelgas alianzas con sindicatos como lo siguen repitiendo y repitiendo algunos medios de comunicación.

De mi parte, siempre he sabido de qué lado estoy y siempre he sabido a quién represento y es a mi pueblo.

Muchas gracias, compañeros.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra el diputado Rodríguez Steller, don Erick.

Diputado Erick Rodríguez Steller:

Muchas gracias, señor presidente.

No me dieron la oportunidad ni de ponerme nervioso, debido a que no sabía que hoy tenía que hacer el control de los cinco minutos, el control político del día de hoy.

Agradezco su deferencia y le agradezco a doña Franggi y a don David Gourzong el que me den la oportunidad de ser escuchado nuevamente en este Plenario.

Dicho esto, voy a decir frases que talvez sean polémicas. Yo le he dicho a la gente que yo no creo en la igualdad, porque aquí se ha venido hablando de que la igualdad es sinónimo de justicia y no hay nada más injusto que la igualdad.

No es justo que una persona que trabaje doce horas al día gane igual que una persona que trabaja cuatro horas al día. El problema mío no es un problema de una lucha para que seamos más iguales, ni medirlo con el coeficiente de Gini, y que entre más bajo sea el coeficiente de Gini entonces un país es igual.

Un país puede ser totalmente igual, pero igualmente pobre. La lucha de un país no debe ser por un asunto de igualdad, la lucha de un país debe ser una guerra sin

cuartel contra la pobreza, por subir los niveles de los hogares más necesitados de Costa Rica y ahí es donde nos centramos.

Y digo esto porque hay dos grandes motores de movilización social y los dos grandes motores son, uno, la educación, y otro, la salud. Y hoy recibimos horrorizados el anuncio de la ANDE y de la APSE diciendo que van a huelga una vez más. No nos hemos recuperado de la huelga que recién pasa y ya otra vez nos están diciendo que van a huelga una vez más.

Por favor, seamos serios, son ellos los que viven hablando de la igualdad, a nosotros nos han pintado una Costa Rica en donde todos éramos igualiticos. Vale que en aquel tiempo no había gamonales ni peones, todos éramos igualiticos. Vale que no había apellidos de gran abolengo en este país que acaparaban grandes tierras y otros que no tenían nada, pero todos éramos igualiticos. Y pareciera que la gran desigualdad se dio en los últimos años por los modelos económicos de este país.

Seamos más serios, la desigualdad se da. ¿Por qué?, porque la gente que paga escuelas y colegios privados no han perdido un día de clases y los que van a escuelas y colegios públicos sí han perdido un día de clases, y ahí el movilizador social se está deteriorando.

Y una vez más nos vienen a decir que van a perder más días de clases aquellos que nos anuncian la igualdad de Costa Rica, eso es una verdadera injusticia, eso es una verdadera ingratitud para quienes hacen los grandes esfuerzos en este país.

Y voy a algo más, cómo no vamos a querer regular las huelgas en este país, una cosa es un derecho y otra es la alcahuetería que estamos viviendo en Costa Rica.

Los hijos de los más pobres no están recibiendo clases porque una camarilla sindical añeja cree que puede llegarle a decir a la gente cuando tiene que recibir clases y cuándo no tiene que recibir clases en este país.

Me preocupa enormemente cómo no vamos a regular las huelgas, y aquí cuando se han presentado proyectos donde querían hasta permitir las huelgas en servicios esenciales, compañeros, a mí se me para el pelo de ver esto.

Eso no es darle derecho a la gente a que ejerza la huelga, eso es alcahuetear a algunos e ir en contra de la gran mayoría de costarricenses.

Una vez más la ANDE y la APSE, los defensores de la igualdad ponen piedras para que cada día seamos más desiguales, ponen piedras para que los hijos de los que menos tienen no reciban clases, ponen piedras para que los hijos de los que menos tienen no se puedan superar en este país.

No es posible que un líder rancio, añejo y nefasto como Albino Vargas llegue en este país a tener casi treinta años de estar sentado en una silla sindical y nadie lo baja de ahí, vitalicio e inamovible.

Creo que le copió muy bien a los señores magistrados de este país.

Creo que les gusta mucho el chilindrín de no bajarse del poder, y esa es la clase de dirigentes que nos dicen cuándo podemos ejercer los servicios públicos y cuando no podemos ejercer los servicios públicos.

Compañeros, se está discutiendo un proyecto que me parece muy serio.

Y felicito al señor presidente y a la señora Yorleni León por el proyecto que han presentado.

Urge, es urgente que este país regule las huelgas, no podemos seguir con la alcahuetería, no podemos seguir permitiendo que unos decidan por otros y no podemos seguir permitiendo que este país se vaya al carajo por unos lidere sindicales entronizados que no sueltan la ubre…

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Vamos a ver dos asuntos que me parece que sería importante resolver desde ahora.

Primero, debemos de comunicar una resolución de la Sala Constitucional que ha llegado a este Plenario.

Le voy a rogar a la señora primera secretar tenga la bondad de leer tanto el encabezado como la parte dispositiva de la sentencia.

Primera secretaria Laura Guido Pérez:

SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las nueve horas quince minutos del veintiuno de agosto de dos mil diecinueve.

Consulta legislativa preceptiva de constitucionalidad planteada por el Directorio de la Asamblea Legislativa, referente al proyecto denominado *"Reforma del artículo 116 de la Constitución Política",* que se tramita en el expediente legislativo No. 21.145.

Por Tanto

Se evacua la consulta en el sentido que el proyecto denominado "Reforma del artículo 116 de la Constitución Política" -expediente legislativo No. 21.145-, no contiene vicios esenciales de procedimiento o disposiciones inconstitucionales.
Notifíquese al Directorio de la Asamblea Legislativa.

Fernando Castillo V.
Presidente

Paul Rueda L. Luis Fdo. Salazar A.

Jorge Araya G. Marta Eugenia Esquivel R.

Anamari Garro V. Mauricio Chacón J.

La resolución completa se puede localizar en el siguiente enlace:

http://www.asamblea.go.cr/glcp/Votos%20de%20la%20Sala%20Constitucional/Votos/21.145/Expediente%2021.145%20Resoluci%C3%B3n%20Sala%20Constitucional%2026-8-2019.pdf

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Igualmente, ha llegado una nota que comunica lo siguiente, la remite la jefa de área de la comisión legislativa cuarta, y dice que esta moción fue aprobada, lo que pretende es la ampliación del plazo de la Comisión Especial de la Provincia de Cartago.

Le voy a solicitar a la señora secretaria tenga la bondad de leer el texto completo.

Primera secretaria Laura Guido Pérez:



COMISIÓN LEGISLALTIVA IV Margarita Matarrita R.

AUTO AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA COMISIÓN

San José, a los veintidós días del mes de agosto de dos mil diecinueve

En esta fecha, la **"COMISIÓN ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, ENCARGADA DE ANALIZAR, INVESTIGAR, ESTUDIAR, DICTAMINAR Y VALORAR LAS RECOMENDACIONES PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA SOCIAL, ECONÓMICA, EMPRESARIAL, AGRÍCOLA, TURÍSTICA, LABORAL Y CULTURAL DE DICHA PROVINCIA"**, entrega a la Secretaria del Directorio la **moción APROBADA** para que se le amplié el plazo por doce meses a dicha Comisión.

La moción se aprobó en la sesión extraordinaria n° 15 del día miércoles 21 de agosto del año en curso. El plazo actual de la Comisión de Cartago vence el próximo 10 de setiembre de 2019. Adjunto moción aprobada, moción de revisión y el acta.

Cinthya Díaz Briceño
Jefa Área
Comisión Legislativa IV

ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27 AGO. 2019
Firma:

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

En discusión la moción que solicita la ampliación del plazo de la Comisión de la provincia de Cartago.

¿Suficientemente discutida?, discutida.

Vamos a proceder a votar.

Les ruego a las compañeras ujieres revisar si hay alguno de los diputados cerca para invitarlo a pasar y que de inmediato votemos.

Perfecto.

Vamos a cerrar las puertas.

Las y los diputados que estén a favor de la moción de extensión del plazo de la Comisión de Cartago se servirán manifestarlo a partir de este momento.

Diputado Villalta.

Cuarenta y seis a favor, cero en contra. Aprobada la moción.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

27-ago-19

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 27 de agosto de 2019	

Presidente: Benavides Jiménez Carlos Ricardo
1. Secretario: Guido Pérez Laura María
2. Secretario: Avendaño Calvo Carlos Luis

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	Si
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	AUS
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	Si
46	7461	Castillo Mendez	PAC	6	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7445	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	Si
24	7348	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	Si
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	AUS
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
47	7374	Gómez Obando	PRN	24	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	AUS
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si

VOTADO: 46
Si: 46
No: 0
AUSENTES: 3

DERECHO AL VOTO 49

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

27-ago-19

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
52	7469	Muñoz Céspedes	PIN	28	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	Si
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	Si
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
42	7491	Ramos González	PAC	11	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	Si
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	Si
6	7443	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	Si
33	9300	Sánchez Carballo	PAC	8	Si
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	AUS
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
10	7468	Vega Rodríguez	PAC	7	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
19	7470	Villegas Álvarez	PIN	29	Si
57	7482	Volio Pacheco	PIN	27	Si

VOTADO: 46 **DERECHO AL VOTO** 49

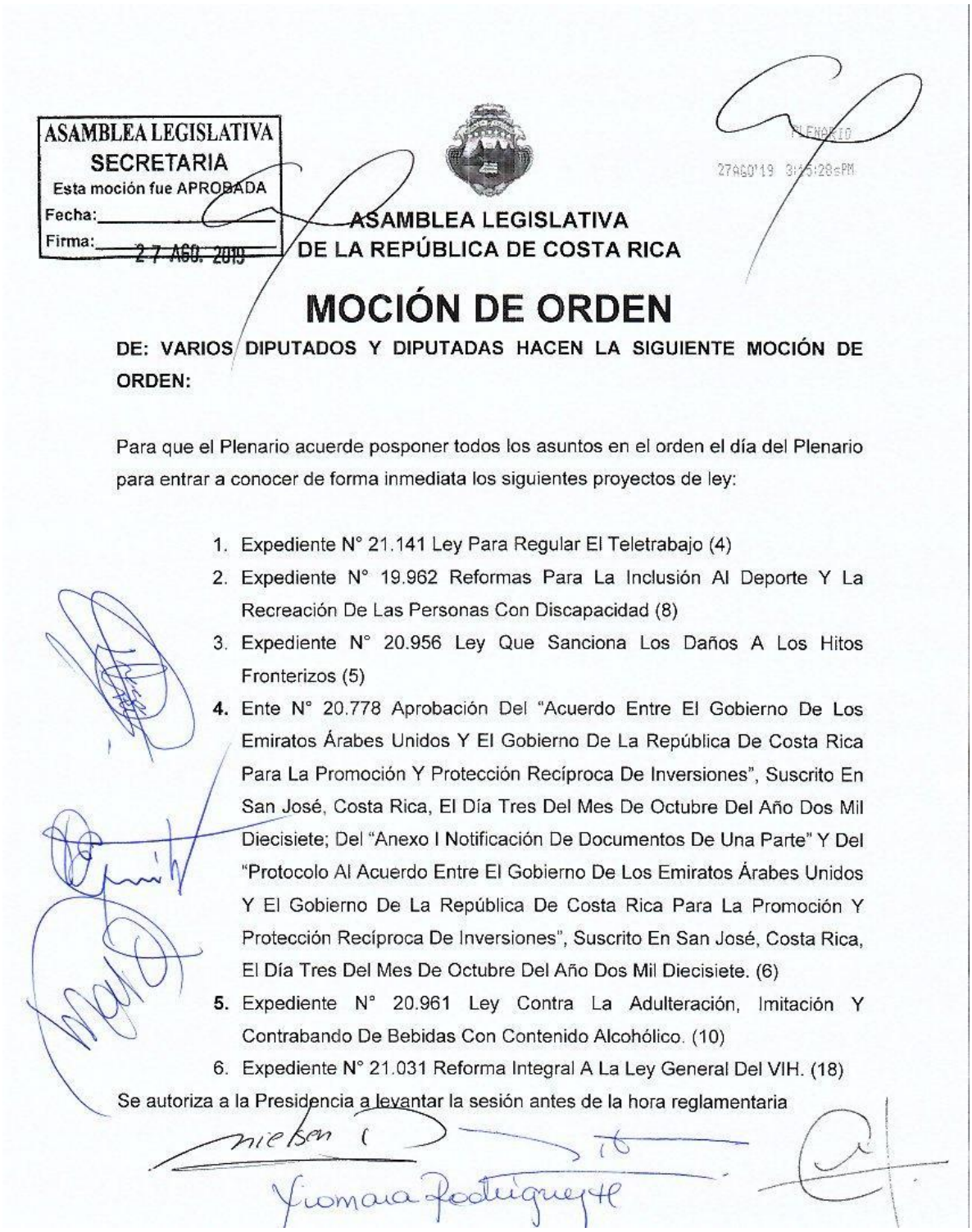
Si: 46

No: 0

AUSENTES: 3 **RESULTADO:** 0

Hay una moción de orden que consiste en una propuesta de posposición, que voy a solicitarle a la señora primera secretaria se sirva leer.

Primera secretaria Laura Guido Pérez:



ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA
Esta moción fue APROBADA
Fecha: 27 AGO. 2019
Firma:

PLENARIO
27AGO'19 3:25:28PM

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

MOCIÓN DE ORDEN

DE: VARIOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS HACEN LA SIGUIENTE MOCIÓN DE ORDEN:

Para que el Plenario acuerde posponer todos los asuntos en el orden el día del Plenario para entrar a conocer de forma inmediata los siguientes proyectos de ley:

1. Expediente N° 21.141 Ley Para Regular El Teletrabajo (4)
2. Expediente N° 19.962 Reformas Para La Inclusión Al Deporte Y La Recreación De Las Personas Con Discapacidad (8)
3. Expediente N° 20.956 Ley Que Sanciona Los Daños A Los Hitos Fronterizos (5)
4. Ente N° 20.778 Aprobación Del "Acuerdo Entre El Gobierno De Los Emiratos Árabes Unidos Y El Gobierno De La República De Costa Rica Para La Promoción Y Protección Recíproca De Inversiones", Suscrito En San José, Costa Rica, El Día Tres Del Mes De Octubre Del Año Dos Mil Diecisiete; Del "Anexo I Notificación De Documentos De Una Parte" Y Del "Protocolo Al Acuerdo Entre El Gobierno De Los Emiratos Árabes Unidos Y El Gobierno De La República De Costa Rica Para La Promoción Y Protección Recíproca De Inversiones", Suscrito En San José, Costa Rica, El Día Tres Del Mes De Octubre Del Año Dos Mil Diecisiete. (6)
5. Expediente N° 20.961 Ley Contra La Adulteración, Imitación Y Contrabando De Bebidas Con Contenido Alcohólico. (10)
6. Expediente N° 21.031 Reforma Integral A La Ley General Del VIH. (18)

Se autoriza a la Presidencia a levantar la sesión antes de la hora reglamentaria

Presidenta a. i. Laura Guido Pérez:

En discusión la moción.

Se ha solicitado un receso de hasta por cinco minutos, que corre a partir de este momento.

Ha vencido el receso, se reanuda la sesión.

En discusión la moción.

¿Suficientemente discutida?

Discutida.

Solicito a las y los ujieres indicar en las puertas que vamos a proceder con una votación.

Y a las y los diputados, por favor, volver a sus curules.

Cerrar puertas.

A las y los diputados manifestar su voluntad respecto a la moción de posposición recientemente conocida.

Diputados Cruickshank, Villalta, Volio Pacheco, Vega Rodríguez.

Cuarenta y seis a favor, cero en contra. Aprobada la moción.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

27-ago-19

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 27 de agosto de 2019	

Presidente: Benavides Jiménez Carlos Ricardo
1. Secretario: Guido Pérez Laura María
2. Secretario: Avendaño Calvo Carlos Luis

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	Si
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	AUS
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	Si
46	7461	Castillo Mendez	PAC	6	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7445	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	Si
24	7348	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	AUS
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	AUS
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
47	7374	Gómez Obando	PRN	24	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	AUS
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si

VOTADO: 46
Si: 46
No: 0
AUSENTES: 5

DERECHO AL VOTO 51

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

27-ago-19

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
52	7469	Muñoz Céspedes	PIN	28	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	Si
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	Si
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
42	7491	Ramos González	PAC	11	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	AUS
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	AUS
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	Si
6	7443	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	Si
33	9300	Sánchez Carballo	PAC	8	Si
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
10	7468	Vega Rodríguez	PAC	7	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
19	7470	Villegas Álvarez	PIN	29	Si
57	7482	Volio Pacheco	PIN	27	Si

VOTADO: 46 **DERECHO AL VOTO** 51

Si: 46

No: 0

AUSENTES: 5 **RESULTADO:** 0

Continuamos.

SEGUNDA PARTE

DISCUSIÓN DE PROYECTOS DE LEY

SEGUNDOS DEBATES

EXPEDIENTE N.° 21.141, LEY PARA REGULAR EL TELETRABAJO

Inicia la discusión por el fondo en el trámite de segundo debate.

Por el fondo cada diputado puede hacer uso de la palabra hasta por diez minutos.

Este expediente, 21.141, es Ley para Regular el Teletrabajo.

Inicia la discusión.

Vamos a iniciar la discusión, vamos a iniciar esta discusión con cuarenta y cinco diputados y diputadas presentes.

Han solicitado la palabra varios diputados.

Para iniciar voy a concederla al diputado Muñoz Céspedes, don Wálter.

Diputado Wálter Muñoz Céspedes:

Muchas gracias, señor presidente.

Iniciamos la discusión de uno de los temas que para la fracción del Partido Integración Nacional va en la línea correcta para propiciar la generación de empleo.

Y es que la generación de empleo ha sido un reclamo que desde el inicio de nuestra gestión ha estado pendiente hacia el señor presidente de la República, hacia el Poder Ejecutivo y hacia la fracción de Gobierno que no convoca los proyectos que verdaderamente deben discutirse en este Plenario legislativo.

Y bien, ciertamente le dimos el voto afirmativo al proyecto de Teletrabajo en el primer debate, no es que creemos que es la solución del problema del desempleo, pero al menos inicia una agenda, al igual que aprobamos el proyecto de educación dual en la línea correcta de discutir proyectos que, realmente, tengan un impacto en la ciudadanía costarricense.

Hubiéramos preferido generar empleo a corto plazo y para generar empleo a corto plazo se necesitan proyectos que lastimosamente ya cuando termina el período extraordinario no se pudieron discutir.

Vuelvo a traer a este Plenario el tema, por ejemplo, del proyecto de generación de empleo cantonal, que sigue siendo el principal proyecto que lleva a todas las localidades del país la posibilidad de llevar acompañamiento, capacitación y financiamiento hasta el último rincón de Costa Rica.

Y desde ese punto de vista, creemos que los cuatrocientos mil desempleados que tiene este país, producto del nefasto plan fiscal, en donde siguen cerrando los negocios, y que advertimos en el mes de noviembre de los once mil millones de colones que se iban a llevar las microempresas, siguen siendo el tema que los costarricenses reclaman a la Asamblea Legislativa.

¿Cuánto van a generar empleo, señores diputados?, ¿cuándo van a sacar de la pobreza a la gente que hoy no tiene salario? Ese es un tema que el Ejecutivo nos quedó debiendo en el período extraordinario y que vamos a seguir reclamando de frente, con el ministro de la Presidencia, para que convoque los proyectos que generan empleo.

Y por eso hemos venido apoyando los proyectos que ya están en el Plenario, como el de teletrabajo, aún y cuando es un proyecto limitado para ciertos grupos y ciertas condiciones que puedan darse en la práctica para ese tipo de acción.

Y no es algo nuevo, puedo mencionar que en el campo médico en muchos hospitales especialidades ya hacen teletrabajo desde su casa, con resultados que podríamos decir parcialmente positivos, porque hay algunos casos donde se necesita la presencia del profesional para la discusión de un caso, para las dudas de ese caso y muchas veces no se puede hacer de manera virtual.

Pero bueno, creemos que puede facilitar y puede ayudar a otro problema fundamental que es el tema del transporte público que, como bien decíamos, les cuesta a los costarricenses cinco mil dólares por cada costarricense el transporte de la casa al trabajo y del trabajo a la casa; o sea, estamos hablando de un gasto bastante importante y que si el tema del teletrabajo puede ayudar a contribuir a que la gente no tenga que transportarse todos los días, largas distancias desde Cartago a Heredia, o desde Heredia a Alajuela, nos parece que desde ese punto de vista estamos contribuyendo a mejorar la situación de muchas gentes que podrían trabajar en su casa, cerca de la familia, en las condiciones más adecuadas, sin gasto de electricidad que está muy cara, sin posibilidades también de perderse el tiempo este del transporte, que puede llevar desde una hora hasta tres horas el transporte diario de una persona desde la casa hasta su trabajo.

Y entonces, nos parece importante la aprobación de este proyecto, pero somos críticos que esto no resuelve de ninguna manera el problema del desempleo, que

contribuye a una modalidad para que la gente que pueda tomarlo lo haga y que podamos entonces implementar una vez que se apruebe el proyecto una manera de poder restructurar, de poder acomodar, de poder hacer que la familia costarricense pueda realizar un trabajo desde su casa.

Creemos, además, que es fundamental en tiempos en que se aprueba el teletrabajo que no se sigan cerrando negocios en Costa Rica. Cincuenta mil negocios han cerrado en Costa Rica; o sea, no hacemos nada con aprobar el teletrabajo si estamos cerrando los pequeños negocios y se quedan sin trabajo.

No hacemos nada con haber abierto una oficina fantasiosa del señor presidente para generar empleo, que no ha generado absolutamente nada; por el contrario, ha generado gastos sin que la gente sienta que hay una posibilidad real de generación de empleo.

Generación de empleo es el principal problema de este país, generación de empleo es un tema que no podemos posponer, generación de empleo es una deuda que tiene el Ejecutivo al terminar el periodo extraordinario que no pudo cumplir y que, por lo menos, nos dé posibilidades de apoyar aquellos proyectos que están en la corriente legislativa y que van en la dirección correcta para acompañar este proyecto de teletrabajo.

Apoyamos este proyecto con la condición también de que sigamos adelante luchando contra esa enfermedad de miles de costarricenses que no tienen ingresos, que viven una situación bastante crítica, que no van a tener aguinaldo, que no tendrían pensión si no tienen un trabajo y entonces tenemos que humanizar el problema del desempleo.

Humanizando el problema del desempleo, creemos que el teletrabajo puede ayudar a que la gente de su casa tenga esa relación con la familia y que nos permita entonces seguir adelante en la lucha de este gran problema.

Gracias, señor presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra el diputado Abarca Mora, don Pablo Heriberto.

Diputado Pablo Heriberto Abarca Mora:

Gracias, diputado presidente.

Vean, realmente hoy es un día satisfactorio para este servidor.

Desde que iniciamos el trabajo en la Comisión de Asuntos Económicos en la legislatura anterior, nos trazamos importantes proyectos para reactivar la economía

costarricense, pero no discursos vacíos, sino verdaderos proyectos que implementaran y arrastraran acciones, y que concretaran esfuerzos.

Yo debo reconocer en las fracciones legislativas una gran madurez para poder acordar desde la decisión de la presidenta del Congreso en aquel momento, que avaló una petición de los nueve compañeros, de atraer todos los expedientes que tuvieran que ver…, tener relación con teletrabajo a la Comisión de Asuntos Económicos, poder acumularlos y tomar decisiones al respecto.

Eso me parece que es muy sano, que marca también una dinámica en la que debemos enfocarnos para tomar decisiones en acuerdos o en situaciones complejas.

Y ciertamente el proyecto 19.422 del exdiputado Antonio Álvarez Desanti era uno de ellos; también del proyecto 19.355 de la bancada libertaria fue otro. Eran proyectos que estaban aquí, que estaban pegados por una u otra razón, pero que al final en el proceso de construcción, y también hay que decirlo, en estilos que estábamos aprendiendo a convivir en la comisión y en la dinámica legislativa, pudimos consensuar.

Y es que el 12 de diciembre del año pasado se publica ese texto firmado por los nueve diputados de la Comisión de Asuntos Económicos y empieza un trámite, digamos, bastante expedito para concretar lo que ciertamente decía el diputado Muñoz, no es algo nuevo, pero algo nuevo en el sector público.

Tampoco, diría que es algo nuevo en el sector privado, pero con una gran diferencia y es que en el sector privado no están las reglas claras, no había un marco general, no estaba establecido en nuestra legislación laboral una acepción para que se pudiera trabajar en un centro distinto al acostumbrado.

Es más, los factores de producción y la economía costarricense no tiene o ha cambiado sus condiciones y, por lo tanto, esto es una actualización muy importante para traer a valor presente, o más bien, para de ahora en adelante establecer esta disciplina con toda la seguridad jurídica y legal.

También, debo decir que, en el tránsito de esta propuesta, fue muy interesante el debate en cuanto a que no se permitiera un detrimento de los derechos laborales, pero tampoco un abuso de los colaboradores en función del patrono y que pudiesen generar una incertidumbre o un uso abusivo de esta práctica.

También, se garantizó que no fuera discriminatorio. También, se estableció que fueran reglas generales de acuerdo de parte con fuerza ley, y también se estableció que, en ese trabajo conjunto de fracciones, se incluyó al sector privado y se incluyó al Ministerio de Trabajo.

Me parece que es un ejemplo de un ejercicio genuino de construcción, de madurez política, de entender que para que los proyectos de este nivel caminen en este Plenario, en la dinámica legislativa, se requiere de olvidarse de paternidades, se requiere de una madurez para que las cosas en conjunto se concreten y que Costa Rica hoy tenga este sí, este sí puedo decir, un proyecto de reactivación económica, que no es un discurso político, o un reclamo, o una sacada de clavo. Esto es el trabajo de las fracciones legislativas, con hechos concretos, con consensos firmados, no con discursos aquí en el Plenario.

Y ese llamado lo hago, con el respeto debido, porque a veces he sentido que se han quedado solo en discursos.

La agenda que se impulsó en la legislatura anterior y que se continúa en esta legislatura en la Comisión de Asuntos Económicos ha implicado a todas las fracciones de este Plenario, incluso las que no están representadas en esa comisión.

Y, de hecho, me siento bastante satisfecho con que hasta hoy el Plenario ha tenido muchísima carne como este, como esta carnita, para hoy darle a Costa Rica la buena noticia que tendremos seguridad jurídica en el teletrabajo.

Hoy, la juventud costarricense tiene la seguridad de que hoy este trabajo que tiene tendrá mayor seguridad. No es que es nuevo, yo conozco muchísimos casos en los que se aplica el teletrabajo, pero hay una gran incertidumbre y que esperaríamos se llene con estos contratos bilaterales que se establecerían en este marco general.

En general, hoy es un día para celebrar, hoy es un día para agradecer, pero hoy sobre todo es un día para decir que esta Asamblea Legislativa cumple una vez más con los tiempos en los que vive y que, además, está en la capacidad de construir sobre las necesidades sentidas de la población.

Me reservo el tiempo que me resta.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Vega Rodríguez, doña Paola.

Diputada Paola Vega Rodríguez:

Muchas gracias, presidente. Saludos, compañeras y compañeros.

No quisiera hablar de más y reiterar lo que ya se ha explicado en el primer y segundo debate de este proyecto. Pero sí decir que hoy la Asamblea Legislativa cumple con una de las demandas que la construcción de esta Tercera República, o la entrada de este país finalmente en las políticas públicas necesarias del siglo XXI nos exige y es modernizar la legislación costarricense de conformidad con las nuevas

necesidades, las nuevas prácticas y los nuevos requisitos que tanto las tecnologías de información como las nuevas dinámicas nos exigen.

El teletrabajo es una deuda pendiente de este país hace mucho tiempo. Otros países del mundo llevan más tiempo implementándolo y, sin ninguna duda, el hecho de que muchas fracciones políticas nos hayamos podido poner de acuerdo para sentar las bases elementales de este tema es una buena noticia.

El proyecto ha llevado un trabajo impecable en la Comisión de Asuntos Económicos, ha llevado una revisión y aporte de todas las fracciones y ha sido fortalecido desde una perspectiva de género, desde una perspectiva laboral, desde una perspectiva patronal también, desde una perspectiva climática, desde muchas ópticas.

Es importante decir, además de lo que ya sabemos, que el teletrabajo va a aportar en la productividad y las mejores condiciones para empleadores y trabajadores, que también va a aportar en un tema que hoy es fundamental y es el tema climático.

Hace cuatro años cuando salía el Plan Nacional de Energía, que marca la ruta de Costa Rica al 2030 en materia de combustibles y electricidad, uno de los problemas principales que se señalaba en Costa Rica, o más bien, el principal problema de emisiones es el tema del uso de combustibles por flotilla vehicular privada. Es por eso que hoy estamos haciendo esfuerzos por reducir la pirámide, por invertir la pirámide de movilidad social y mejorar el transporte público.

Pero estamos hablando que Costa Rica es el segundo país con mayor densidad vehicular de toda Latinoamérica y el tamaño de una ciudad costarricense no es siquiera la mitad de las grandes ciudades latinoamericanas que nos superan en número.

Estamos hablando que en Costa Rica, por cada mil habitantes, hay doscientos treinta vehículos; doscientos treinta vehículos además que no son vehículos nuevos de agencia con regulaciones ambientales de última tecnología, sino flotilla antigua, flotilla vieja, autos usados con combustibles, con normas de combustibles viejas que contaminan, y hoy por hoy, nos tienen con el tema de transporte como la principal problemática.

Y más allá de lo ambiental, si ya lo ambiental, digamos, no es suficientemente atractivo, todos los costos derivados de esa alta densidad vehicular que tiene Costa Rica están representando casi el cuatro por ciento del PIB en costos asociados, costos asociados por accidentes, por tiempo de desplazamiento, por un montón de temas.

Tiempo de desplazamiento, que, por ejemplo, incide más en las mujeres que tardan muchísimo más movilizándose de un lugar a otro por el tema del cuido y el tema de la alimentación y demás que los hombres, por ejemplo.

Entonces, hoy venimos a sumar los números que había hecho el Gobierno hace cuatro años, si solamente el sector público se integrara de lleno en el teletrabajo, son sesenta toneladas de dióxido de carbono por año menos, y esto en un proceso de descarbonización no es menor.

Pero además va a implicar menores tiempos, más productividad, menor siniestralidad para los seguros de las empresas, mayor rentabilidad y un montón de beneficios.

Quiero sí acotar que el trabajo no termina acá.

Como diputados y diputadas dimos los primeros pasos haciendo esta ley, pero ahora le corresponde al Poder Ejecutivo hacer campañas de teletrabajo para que todo el sector privado y público se meta de lleno en los programas de teletrabajo, para fomentar esta técnica, para difundirla, para que más empleados y empleadas opten por el teletrabajo y así poder de verdad los réditos de esta nueva ley.

Ahora nos toca como legisladores colaborar con el Poder Ejecutivo para que sea una ley efectiva y pues nada más que decir, esto ha sido un gran éxito del trabajo coordinado de todas las fracciones y como tal lo tenemos que celebrar hoy, porque finalmente esto ya en palabras menos abstractas es reactivación económica, es descarbonización, es paridad de género y es ciencia y tecnología trabajando de la mano de la modernización de la legislación.

Gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Pérez Pérez, doña Nielsen, adelante.

Diputada Nielsen Pérez Pérez:

Muchas gracias, señor presidente.

Buenas tardes.

Yo no quiero dejar pasar esta ocasión para referirme al proyecto que estamos en este momento debatiendo, y específicamente porque este proyecto viene a establecer los mínimos fundamentales para la modalidad del teletrabajo, tanto para las empresas públicas como privadas, por supuesto para garantías y responsabilidades de las personas trabajadoras.

Pero quiero hacer referencia a dos puntos de especial atención, y uno tiene que ver con que se establece la responsabilidad del fomento del teletrabajo, y se le da esa responsabilidad al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social concretamente en la formulación y seguimiento de la política de fomento del teletrabajo.

Y concretamente dentro de los temas de esta política se tienen que incluir el promover el desarrollo social en los territorios por medio de la práctica de teletrabajo.

Y yo quiero compartirles la realidad de los jóvenes hombres y mujeres de Pérez Zeledón.

Una vez que salen del colegio, que terminan los estudios las posibilidades de empleo son muy limitadas.

Las posibilidades de presencia física en el empleo, y por eso para el cantón de Pérez Zeledón es tan importante el teletrabajo, de esta forma no tienen que durar tres o más horas usando el cerro, desvincularse de sus familias, venirse para San José, pueden perfectamente, y ya se están desarrollando iniciativas de teletrabajo en ese cantón.

Entonces, este objetivo me parece central y yo quiero destacarlo.

Lo que es el desarrollo social en los territorios por medio de la práctica del teletrabajo, porque cuando hablamos de reactivación, de fomento del empleo, proyecto que estamos en este momento a punto de votar es sustantivo para este tipo de prácticas.

Y el otro tema es qué le corresponde también en esa política de fomento del teletrabajo impulsar el teletrabajo en los grupos socioeconómicos vulnerables y en las personas con responsabilidad de cuido.

Y aquí yo quiero destacar que viene a contribuir con las personas con discapacidad y también con las mujeres que tienen una gran responsabilidad o un gran peso en las políticas, en el cuido de las personas.

Y que esas políticas tienen que tomar en cuenta esto.

No para enviar a las mujeres al ámbito de lo privado y a sus casas, pero sí para tomar en cuenta que hay que fomentar la responsabilidad junto con el teletrabajo y que el hecho de que las mujeres y los hombres estén haciendo trabajo desde la casa no significa que el Estado va a descuidar las políticas de cuido y de corresponsabilidad.

Entonces, este punto a mí me parece central porque son diferentes aristas que está incluyendo este proyecto en el marco del teletrabajo.

Así que agradecer el voto de todos y todas, por supuesto que con mucha alegría lo voy a votar afirmativamente, porque sé que se convierte en una herramienta de inclusión y en una herramienta de fomento del empleo y en una herramienta que va

a dar seguridad jurídica, pero sobre todo que con este proyecto vamos a estar también muy pendientes de la formulación y del seguimiento a las políticas en materia de fomento de teletrabajo.

Muchas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Niño Gutiérrez, doña Karine.

Diputada Karine Niño Gutiérrez:

Muchas gracias, diputado presidente.

Quiero también tomarme un tiempo para hablar sobre este proyecto que es de suma importancia, y por supuesto que el teletrabajo no es algo nuevo, todos conocemos del teletrabajo, así como conocemos de las ventajas que este proyecto que prontamente es ley tiene para los costarricenses.

Estamos claros que con teletrabajo ahorramos dinero, ahorramos gasolina, ahorramos en pasajes, ahorramos en comidas; en sí, en muchas otras cosas, pero ahorramos principalmente tiempo, que es lo más valioso que tenemos todos los seres humanos.

Por ello, los diputados hemos tomado como de vital importancia regular este tema para dotarle seguridad jurídica a la implementación tanto en la empresa privada como en las instituciones públicas.

Este es un proyecto sencillo. Lo que ofrece es un marco legal para que así tanto el patrono y el colaborador, dentro de un marco general, tengan reglas claras a convenir: que sea voluntario, que sea conveniente, pero que sea eficiente.

El objetivo principal es incentivar a que cada vez más se aplique esta modalidad en los diferentes trabajos, para que así pueda tener un impacto positivo y un impacto positivo que tiene que ver en materia de transporte, de ambiente, de salud integral, etcétera.

Pensemos, compañeros, en aquella madre o aquel padre que pueda ejercer sus labores de cuido desde su hogar… perdón, que pueda ejercer sus labores de trabajo desde su hogar, pero asimismo pueda ejercer sus labores de cuido en compañía de su familia. O aquel estudiante que realiza, que pueda realizar actividades laborales, pero que además pueda hacerse más cerca desde su centro de estudio.

También, pensemos en el tiempo de traslados y que ahora esa persona puede invertirlo en ocio o también lo puede invertir principalmente con sus familiares o con

las personas que quiere invertirlo, porque ese tiempo que invierte en traslados lo puede invertir para sí mismo.

También pensemos en la disminución que se da en gastos de alquileres, de espacios, la disminución que se da en gasolina. Y con ello quiero recordar que con esa disminución va a generar un impacto en materia ambiental en la huella de calor.

Me siento sumamente orgullosa, como lo ha manifestado el resto de mis compañeros, en el trámite que se dio en la Comisión de Económicos, a la cual pertenezco desde el período pasado.

Al llegar a esta legislatura el único proyecto que estaba activo, así como lo indicó el compañero Pablo, fue el proyecto presentado por Liberación Nacional de Antonio Álvarez Desanti. Sin embargo, de este se toman las observaciones que tenían y se adhieren todos los comentarios y todas las propuestas del resto de los compañeros y así pudimos presentar un nuevo proyecto, donde se incluyeran todas las observaciones de todos y así logramos hoy aprobarlo.

Con esto quiero dejar claro que esto es una forma de apoyar a que se dé una verdadera reactivación económica, que es en el camino que deberíamos de seguir apuntando.

Muchísimas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Díaz Mejía, doña Shirley.

Diputada Shirley Díaz Mejía:

Muchísimas gracias, don Carlos Ricardo.

Yo quiero celebrar esta tarde la aprobación de este proyecto de teletrabajo, que me parece que es uno de los logros más importantes de esta Asamblea Legislativa en esta etapa, conforme a las necesidades de esta sociedad de iniciar con el proceso de reactivación económica.

Este proyecto de teletrabajo nos ha permitido darles a los costarricenses la posibilidad de aprovechar mejor los recursos, aprovechar mejor su tiempo, fortalecer las relaciones familiares en la distribución equitativa y las posibilidades de compartir el cuido y las responsabilidades de los diferentes miembros de la familia.

Nos da la posibilidad de cumplir objetivos personales también, porque al darse un aprovechamiento del tiempo va a quedar más tiempo disponible para facilitar el trabajo.

También, es muy importante destacar el gran aporte que esta iniciativa les da a las mujeres. Las mujeres, en su multifuncionalidad, que les ha sido históricamente asignada, encuentran en esta alternativa una posibilidad viable de hacerles frente a sus responsabilidades y de tener una mayor inclusión en la sociedad.

Pero más que nada, compañeras y compañeros, quiero celebrar que esta posibilidad de teletrabajo se da sin disminuir los derechos de los trabajadores. Esto es algo que es importante y fundamental. Este proyecto de teletrabajo respeta los derechos de los trabajadores y las trabajadoras costarricenses.

De ninguna manera disminuye la posibilidad ni las ventajas que se han logrado, como acuerdos consensuados en Costa Rica desde hace muchos años, que han facilitado la seguridad social y la movilidad social.

Por esa razón, quiero manifestar mi complacencia esta tarde con este proyecto que de verdad enarbola la posibilidad de una reactivación económica de la mano de la justicia social y del respeto de los trabajadores costarricenses.

Muchísimas gracias y espero que pronto sea aprobado.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

En el uso de la palabra el diputado Carranza Cascante, don Luis Ramón.

Diputado Luis Ramón Carranza Cascante:

Gracias, señor presidente.

Muy buenas tardes, compañeras y compañeros diputados.

Este proyecto que hoy estamos, estoy seguro, votando afirmativamente la inmensa mayoría de compañeras y compañeros son los proyectos del siglo XXI y quizá ya un poquito atrasados, porque en realidad lo que viene es a poner a derecho y legislar sobre una práctica en donde ya muchas empresas venían avanzando.

Desde la Comisión de Asuntos Económicos, donde estuvimos analizando este proyecto con los compañeros y compañeras diputados, nos preocupamos por ver todos los detalles que hagan realmente no solo factible, sino que garanticen al trabajador y al patrono la seguridad, para ambas partes.

Porque son los instrumentos que tienen componentes de reactivación económica, pero que tienen además otros componentes, como los reconocimientos gubernamentales para el fomento del teletrabajo.

El Gobierno de la República, por medio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, otorga un reconocimiento para aquellas empresas o instituciones que implementen

exitosamente el teletrabajo, como un mecanismo para mejorar la movilidad urbana, aportar a la modernización de nuestras ciudades y promover el desarrollo sostenible del país.

Y claro que sí tendremos menos vehículos en nuestras ciudades, tendremos más seguridad para nuestras familias, hombres y mujeres, mujeres y hombres que podrán desempeñarse desde sus casas, ayudando también en el tema de descongestionamiento vial, en el tema ambiental, en el tema de modernización de nuestras ciudades.

Por eso teletrabajo es más allá, y decía que es el proyecto del siglo XXI y quizás un poco retrasado, pero que dichosamente hemos logrado, una vez más, la unidad de criterios, hemos logrado avanzar, asegurar las garantías de los trabajadores, asegurar que de igual forma que en la oficina sean cubiertos por las aseguradoras en caso de accidentes.

Es un proyecto completo, un proyecto que viene a darle a este país los instrumentos de reactivación económica que se han venido hablando.

Al igual que ustedes, compañeras y compañeros, me siento muy satisfecho, no solo de que hoy ya estemos en el escenario que teníamos que estar y que debíamos de estar hace mucho tiempo, sino que lo hayamos consensuado, lo hayamos mejorado, lo hayamos pulido para lograr darle mejor instrumento a este país.

Muchísimas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Tiene la palabra la diputada León Marchena, doña Yorleny.

Diputada Yorleny León Marchena:

Gracias, señor presidente; y muy buenas tardes a todas y todos.

Desde la Agencia para el Desarrollo de Pococí desde hace muchísimos años, talvez cinco o siete años hemos venido haciendo grandes esfuerzos para ver de qué manera lográbamos incrementar puestos de trabajo, no solamente en el cantón de Pococí, sino también en el resto de los cantones de la provincia.

Lamentablemente una y otra vez chocábamos contra pared y parte de chocar con esa pared significaba que no teníamos las condiciones para poder establecer los requerimientos mínimos, principalmente para que la juventud pudiera tener acceso a esas oportunidades de empleo.

En algunos casos los empleadores, con los que tuvimos la oportunidad de hablar, nos hacían el señalamiento del tema de la falta de seguridad jurídica para el tema

del teletrabajo, que era como una de las opciones a las que nosotros más le apuntábamos.

Hoy dichosamente estamos al frente del segundo debate de este proyecto tan importante, tan importante porque estamos respondiendo a los tiempos como lo decía el compañero Abarca hace un rato.

Pero más importante aún es porque las regiones Puntarenas, Guanacaste, y Limón están viendo la oportunidad de poder mejorar el acceso y el empleo en estas regiones.

Tendríamos nosotros, a partir de hora, la posibilidad de que muchísimos centros de negocios, que ya están establecidos en el país, bajo los modelos de zonas francas, puedan emplear a jóvenes de nuestras provincias a partir de esta nueva figura que hoy legalmente estamos estructurando.

Y digo legalmente porque ya es una práctica que en este país se ha venido realizando.

Con esto además no solamente estamos generando oportunidades de empleo para las regiones, que me parece que es una de las cosas más importantes en el caso particular mío, sino que también estamos evitando la fuga de cerebros.

Nosotros, por año, hemos visto cómo los jóvenes más talentosos de nuestras provincias salen de ahí en ausencia de oportunidades de trabajo que les permitan poder avanzar en su conocimiento y poder quedarse en la provincia.

Pero también estamos aumentando la posibilidad para motivar más a esas familias, desde el punto de vista de la calidad de vida que una oportunidad de empleo desde su territorio puede generar.

Estamos también motivando a esos jóvenes de la periferia de este país a que sigan aumentando sus años de escolaridad, ya que puedan tener oportunidades de empleo con las cuales puedan tener retribuciones importantes en su vida.

Pero a nivel de país estamos ayudando con este proyecto de ley, que hoy tenemos para segundo debate, a disminuir la huella ambiental, que ese es un reto país que no podemos dejar de lado y que desde hace muchísimo rato hemos venido dando, quizás no tan fuerte como quisiéramos, pero hemos venido dando pasos importantes para disminuir esa huella ambiental.

Finalmente estamos fortaleciendo el uso de las tecnologías, que eso es algo que en este país, día a día, hay que fortalecer más y más y dejar de ver a la tecnología como un enemigo, como una herramienta que más bien viene a despojar a las personas de las oportunidades de trabajo.

Quiero además de estas palabras, volver a hablar de los esfuerzos que desde la Agencia para el Desarrollo de Pococí hemos venido haciendo.

La semana pasada tuvimos un evento que nos permitió hacer una inmersión a seiscientos cuarenta y siete jóvenes en el área de las ciencias, la tecnología y la informática.

A todos esos jóvenes a lo largo del día que pudieron participar en los diferentes talleres una y otra vez les aseguramos y les dijimos que las oportunidades de empleo se pueden generar desde la provincia de Limón, que no es necesario atravesar el túnel Zurquí para poder tener oportunidades. Y hoy este proyecto de ley es una evidencia de ello.

Me alegra muchísimo que haya llegado justo después de haber tenido esta actividad, porque una de las preguntas más frecuentes que nos hacían los estudiantes a lo largo de ese día es: diputada, ¿y si yo eligiera alguna de estas áreas para formarme como profesional yo no tendría oportunidades de empleo en la provincia de Limón?

Y hoy estamos dando un paso en la dirección correcta para decirles a esos seis cientos cuarenta y siete estudiantes que participaron en el encuentro que tuvimos la semana anterior que sí hay oportunidades, que sí pueden adentrarse a prepararse en cualquiera de esas áreas: la ciencia, la tecnología y la robótica.

Así que con muchísimo placer daré mi voto afirmativo en este segundo debate.

Muchas gracias y buenas tardes.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Tiene la palabra el diputado Villalta Flórez-Estrada, don José María.

Diputado José María Villalta Flórez-Estrada:

Gracias, señor presidente.

Señoras diputadas, señores diputados, me sumo a las voces que el día de hoy han celebrado la aprobación de este proyecto de ley.

Creo firmemente que el teletrabajo es una alternativa que hay que impulsar, porque implica un beneficio para todas las partes. Un beneficio mutuo para las personas trabajadoras y también para las empresas, para los patronos, un beneficio en cuanto al ahorro del tiempo, en cuanto a la mejor calidad de vida que redunda en una mejor productividad.

La mejor calidad de vida para las personas trabajadoras no puede seguirse viendo como un gasto, porque también incide directamente en una mejora de la productividad.

Digo personas trabajadoras, porque todavía seguimos oyendo términos como colaboradores, que buscan desconocer la naturaleza de una relación laboral. El lenguaje construye realidades, por eso las cosas hay que llamarla por su nombre. El uso de esos términos en el fondo lo que buscan es invisibilizar la realidad de las relaciones laborales.

Pero, bueno, no me voy a desviar del tema. Creo que el teletrabajo es de beneficio para todas las partes, contribuye a mejorar la calidad de vida de los trabajadores, a incrementar la productividad, a reducir costos económicos, sociales, ambientales, beneficia el ambiente reduciendo el gasto en combustibles, el consumo de combustibles, beneficia a las familias.

Y bueno, lo que se necesitaba era una regulación de estos contratos contemplando los elementos diferenciados del contrato de trabajo tradicional sin debilitar los derechos y sin perjudicar a ninguna de las partes. Y creo que se ha logrado con este texto.

Todo texto se puede mejorar, pero creo que se ha logrado a lo largo de la discusión en la Comisión de Asuntos Económicos. Se aprobaron varias mociones, algunas que impulsamos desde la fracción del Frente Amplio, para mejorar el texto y creo que al final sale un texto equilibrado.

Queda claro que el teletrabajo es una opción voluntaria para los contratos que ya existen. Su implementación requiere un acuerdo entre patrono y el trabajador que tiene un trabajo presencial y también su terminación. La terminación de la modalidad es voluntaria con un aviso previo; distintos son los contratos que se pactan desde un comienzo con la modalidad de teletrabajo.

También, me parece que las definiciones han mejorado su redacción, que en la obligación de fomento, por ejemplo, se aprobó una moción importante que impulsamos para que se impulse el teletrabajo a través del diálogo tripartito entre trabajadores y sus representantes, entre el sector empresarial y entre el sector público, como tienen que atenderse los asuntos en materia laboral.

También, en el fomento del teletrabajo quedó la necesidad de impulsar teletrabajo a los grupos socioeconómicamente vulnerables y tomar en cuenta necesidades y responsabilidades de cuido. Creo que esto es importante, porque abre la puerta para impulsar políticas que prioricen a las personas que tienen por ejemplo que asumir responsabilidades de cuido, contribuyendo a una distribución más equitativa de las tareas de cuido, que es fundamental para tener mayor igualdad y mayor respeto a los derechos.

Sí, mayor igualdad, es urgente que haya mayor igualdad en Costa Rica. La igualdad no es tratar a todos por igual, eso es una interpretación desfasada del principio de igualdad. A cada quien según sus necesidades y a cada quien se le exige según sus posibilidades.

La igualdad es tratar igual al que está en igualdad de condiciones, y tratar diferente al que tiene una condición objetiva de desigualdad, para que todos tengan las mismas oportunidades. Y en esto, creo que se avanza con la redacción de este proyecto de ley.

Me parece que se definen las reglas básicas del teletrabajo sin entrar en una normativa reglamentista; por ejemplo, la fijación de los horarios. Destaco los incisos b) y c) del artículo 6, donde se establece que se deben respetar las jornadas laborales establecidas en el Código de Trabajo, y hay flexibilidad en el marco de esa obligación de respeto a las jornadas laborales.

El artículo 6 sufrió cambios importantes y se aprobaron mociones que van en esa línea; por ejemplo, una que impulsamos al inciso f) para dejar claro que el teletrabajo no puede utilizarse como medio para propiciar tratos discriminatorios en perjuicio de las personas trabajadoras.

A la hora de escoger quiénes pueden optar por esta modalidad, los patronos no pueden utilizarlo para aislar, por ejemplo, a un trabajador, para impedirle su organización o impedirle el contacto con sus compañeros de trabajo, y me parece que eso queda claro en este texto.

Igualmente, sufrió modificaciones importantes el artículo 8, que establece las obligaciones básicas de los empleadores como proveer al trabajador de los equipos, de los programas, del valor de la energía requerida para prestar adecuadamente la prestación laboral, sus servicios.

Se establecen reglas claras y plazos cuando el trabajador no puede, por causa justificada, cumplir con la prestación del trabajo, para que no haya inseguridad jurídica para ambas partes. Me parece que esto es fundamental.

Cuándo se tiene que pagar el salario a pesar de no haber podido prestarse el trabajo, cuándo estamos ante un incumplimiento, ante un abandono, si fallan las comunicaciones, por ejemplo. Me parece que esto ayuda a dar seguridad jurídica, así como el párrafo segundo o el párrafo final más bien del artículo 8, donde se deja claro que esas reglas mínimas pueden ser variadas por las partes siempre y cuando no sea en perjuicio de las personas trabajadoras y respecto a la protección de sus garantías mínimas y los derechos irrenunciables reconocidos en el Código de Trabajo.

Ahí se garantiza un equilibrio adecuado. Hay flexibilidad para fijar las condiciones, pero existe también un piso, reglas básicas que no pueden ser modificadas en perjuicio de las personas trabajadoras.

También, se regulan las obligaciones, lógicamente, de las personas teletrabajadoras. El deber de informar al patrono cuando hay una situación que afecte la prestación del servicio, cuándo se da un abandono del trabajo en el inciso d). Se dejó claro en la discusión que el abandono de trabajo no es que el patrono no se pueda comunicar con el trabajador inmediatamente, debe haber un incumplimiento de la jornada para que pueda haber un abandono de trabajo, y eso da seguridad a ambas partes.

Finalmente, un artículo que discutimos mucho fue el artículo 10 sobre riesgos del trabajo. Queda claro que rigen las mismas pólizas y que debe, en el marco de la protección de los derechos, deben analizarse las situaciones de teletrabajo.

Pero, talvez lo que sí está claro es lo que se eliminó de este artículo 10: no se puede excluir del concepto de riesgos del trabajo un accidente ocurrido a la persona teletrabajadora en su domicilio, cuando sea resultado de riesgos habituales a los que se expone la persona, o cuando sea producto de riesgos creados por la persona teletrabajadora.

Se excluye cuando hay una conducta dolosa, pero no cuando los riesgos son causados por culpa por la persona trabajadora, porque el seguro de riesgos del trabajo protege estas situaciones.

Lo importante es que la aplicación del seguro de riesgos del trabajo tendrá que tomar en cuenta las particularidades de esta relación, pero sin reducir los niveles de protección que hoy este seguro brinda, y todas esas cosas son importantes.

Al final, yo reconozco el aporte y el trabajo de la Comisión de Asuntos Económicos y de todos sus integrantes, que fue una comisión que siempre se mostró dispuesta a escuchar preocupaciones, a escuchar y a atender las distintas mociones para mejorar el texto. Y eso ha permitido que hoy tengamos una regulación muy positiva para realmente incentivar el teletrabajo en nuestro país.

Gracias, señor presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra el diputado Ramos González, don Welmer.

Diputado Welmer Ramos González:

Gracias, presidente, y muy buenas tardes, compañeros y compañeras.

Hoy, yo celebro la aprobación final de este importante proyecto de teletrabajo. Creo que hemos hablado aquí de que es un proyecto que reglamenta muy bien, o norma muy bien todas las relaciones que se generan en una nueva forma de organización de los procesos productivos.

Y es que el trabajo presencial es un asunto de los procesos de transformación manual, física, de los procesos productivos, y son resabios de una organización de siglos anteriores.

Hoy, la tecnología, las telecomunicaciones permiten que estemos en presencia virtual constantemente sin necesidad de trasportarnos y evitando costos significativos que tiene el transporte, más hoy en día que las urbes han crecido de manera significativa y que tenemos, entonces, que transportarnos a grandes distancias. Y esto ocasiona costos muy altos tanto para el Estado como para las personas.

El trabajo hoy es mucho más intelectual que físico. Para poner un ejemplo, hay muchas amistades mías que, estando en Costa Rica, trabajan para una empresa europea y que lo hacen de manera eficiente desde Costa Rica y que trabajan de manera permanente.

Pero esta oportunidad de organizar los procesos productivos de manera innovadora tiene también grandes impactos en el ambiente, como ya se ha dicho, no solo por la menor contaminación, sino que también exige una menor demanda de energía, y entonces una menor extracción de recursos naturales y demás que hoy estamos empleando simplemente para movernos de nuestros hogares a los sitios de trabajo, que muchas veces no es necesario para desempeñar un trabajo eficiente, y no solo esto, sino que mejora el nivel de vida de todos los trabajadores.

Puesto que los traslados están haciendo que las personas pierdan cantidades significativas de su vida en viajar de un punto a otro.

Aquí una persona que tenga que moverse desde el sector oeste al sector este puede gastar al día cuatro horas de vida en presas, en condiciones de estrés y gastando su propio dinero, y eso hace que los años de vida con un proyecto como este y permitiendo una organización diferente del trabajo puedan ampliarse y puedan mejorarse esas condiciones de vida.

Y esto va a redundar también en un importante impacto en la salud mental de los costarricenses y la salud física de nuestras familias, es mucho más el tiempo que podemos destinar a labores de vivir y del buen vivir y del disfrute de la vida que nos va a permitir un marco jurídico para organizar el trabajo como este.

Celebro este paso en la línea correcta, le va a llevar sí, tiempo a este nuevo proceso ajustarse, pero es una acción afirmativa que va en el sentido correcto, y la aplicación

va a depender de una reeducación que también tiene que ir aparejada con este proyecto de ley.

Avanzamos con este proyecto, claro, en muchos casos representará un importante aumento también de ingreso disponible para los hogares que hoy están gastando partes significativas en desplazarse de un punto a otro.

Yo muy contento de darle el voto positivo a este proyecto de ley.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

¿Suficientemente discutida?, discutido el proyecto de ley en su segundo debate.

Vamos a votar.

Señores, inviten a los diputados que estén cerca para que ingresen.

Si no hay más procedan entonces, a cerrar las puertas, vamos a votar.

Las y los diputados a partir de este momento procederán a manifestarse con respecto al segundo debate del expediente número 21.141, Ley para regular el teletrabajo.

Cincuenta y tres votos a favor, ninguno en contra. Aprobado en segundo debate el expediente 21.141, Ley para Regular el Teletrabajo.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

27-ago-19

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 27 de agosto de 2019	

Presidente: Benavides Jiménez Carlos Ricardo
1. Secretario: Guido Pérez Laura María
2. Secretario: Avendaño Calvo Carlos Luis

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
37	7446	Acuña Cabrera	D. I.	3	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	Si
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	Si
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	Si
46	7461	Castillo Mendez	PAC	6	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7445	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	Si
24	7348	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	Si
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	Si
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
47	7374	Gómez Obando	PRN	24	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
2	7270	Hidalgo Herrera	PAC	1	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si

VOTADO: 53
Si: 53
No: 0
AUSENTES: -1

DERECHO AL VOTO 52

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

27-ago-19

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	Si
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
52	7469	Muñoz Céspedes	PIN	28	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	Si
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	Si
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
42	7491	Ramos González	PAC	11	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	Si
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	Si
6	7443	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	Si
33	9300	Sánchez Carballo	PAC	8	AUS
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
10	7468	Vega Rodríguez	PAC	7	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	Si
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
19	7470	Villegas Álvarez	PIN	29	Si
57	7482	Volio Pacheco	PIN	27	Si

VOTADO: 53 **DERECHO AL VOTO** 52

Si: 53

No: 0

AUSENTES: -1 **RESULTADO:** 0

Pasa al Poder Ejecutivo para lo que por ley le corresponde.

EXPEDIENTE N.° 19.962, REFORMAS PARA LA INCLUSIÓN AL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Inicia la discusión, por el fondo, en el trámite de segundo debate.

Por el fondo cada diputada o diputado puede hacer uso de la palabra, hasta por diez minutos.

En discusión el proyecto.

Tiene la palabra la diputada Montero Gómez, doña Catalina.

Diputada Catalina Montero Gómez:

Gracias, presidente.

Buenas tardes, señores, señoras, diputadas, diputados, todas las personas que nos acompañan allá en las barras, que sean bienvenidas todas.

Señores de la prensa, señoras costarricenses, y muchas personas con discapacidad que se van a ver beneficiadas de este importante proyecto, del cual nos sentimos realmente muy honrados y honradas de poder estar hoy discutiendo y aprobando este proyecto en segundo debate.

Decía hace unos días, con el primer debate, que este proyecto es sumamente significativo, porque implica la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad. Es una deuda histórica, en todos los ámbitos de la sociedad hay una deuda histórica.

Y este proyecto viene justamente a equiparar oportunidades para la participación de las personas con discapacidad en el deporte, la recreación y, principalmente, en el deporte paralímpico.

Yo quisiera hacer algunas observaciones muy puntuales sobre el significado de este proyecto, por qué es tan importante este proyecto.

Durante muchos años tuvimos, unos veinte años o más, tuvimos una ley que solamente nos hablaba y solamente por medio de esa ley se legisló en el deporte para personas que no tienen discapacidad.

Y después de todos estos años, más o menos unos…, creo que unos treinta años, durante todos estos años se excluyeron a las personas con discapacidad de estos recursos y de esta representación.

Pero hoy este proyecto de ley, al incorporar el deporte paralímpico, el deporte adaptado, a la Ley del Icoder, indica que el fin primordial del Icoder es la promoción, el apoyo y el estímulo de la práctica individual y colectiva del deporte y la recreación, tanto convencional como adaptado, de las personas habitantes de la República de Costa Rica, actividad considerada de interés público por estar comprometida la salud integral de la población.

Ya en este artículo inicial se están incorporando a todas las personas. Y no solamente eso, sino que además lo estamos haciendo con un lenguaje inclusivo. Ya no estamos hablando de los atletas, de los deportistas, estamos hablando de personas y de todas las personas.

Creo que esto es una buena práctica que deberíamos hacer todos y todas, diputados y diputadas, asesores y asesoras, porque seguimos elaborando proyectos con un lenguaje no inclusivo. Y creo que es una práctica que tenemos que ir incorporando en nuestro quehacer.

Dice también, en otro apartado de esta ley, entre las atribuciones que tiene el Icoder es estimular el desarrollo integral de todos los sectores de la población por medio del deporte y la recreación, todos los sectores. Eso es otra incorporación que se logró hacer.

Además, desarrollar un plan de infraestructura deportiva y recreativa que cumpla con criterios de diseño universal y accesibilidad para todas las personas y velar por que el adecuado mantenimiento, seguridad y salubridad de las instalaciones deportivas y los espectáculos públicos deportivos y recreativos.

No existe en todo el país instalaciones deportivas adecuadas, adaptadas, accesibles para todas las personas. Es un serio problema, es un problema del país y aquí ya se está comprometiendo entre las atribuciones del Icoder.

Crear infraestructura deportiva y recreativa accesible, con criterios de diseño universal.

También se incluye dentro de sus atribuciones: garantizar la práctica del deporte y la recreación a las personas con discapacidad y su proyección internacional.

Eso significa lo que hablábamos de la representación como costarricenses.

Toda persona atleta de alto rendimiento, de otras categorías, de olimpiadas especiales, todos y todas tendrán una representación oficial, porque ya se está incorporando en esa ley, esa representación.

Se incluya también, promover la inclusión de programas para personas con discapacidad en los planes de trabajo de las organizaciones deportivas de todo el

país, si han sido excluidas históricamente, de acuerdo con esta ley tenemos que empezar a incorporar personas con discapacidad en todas las organizaciones deportivas.

Otro elemento importante es que en todos los espacios de representación, hablando del Congreso Nacional de Deporte y Recreación y además del Consejo Nacional de Deporte y Recreación siempre habrá una persona con discapacidad en representación de las asociaciones deportivas y recreativas de las personas con discapacidad.

Otro elemento importantísimo es que el Icoder tiene que garantizar, dar asistencia administrativa y financiera a las federaciones y asociaciones deportivas y recreativas, tanto convencionales como de deporte adaptado a personas con discapacidad, al Comité Olímpico Nacional de Costa Rica, al Comité Paraolímpico Nacional de Costa Rica y a las actividades de olimpiadas especiales de Costa Rica, según lo determina el plan.

Aquí estarán todos y todas participando del acceso de estos recursos.

Y otro elemento importantísimo es que se le asigna al Ministerio de Educación, dice que la educación física de los niños y jóvenes de un u otro sexo, con y sin discapacidad, recibirán en la enseñanza preescolar, primaria y secundaria la atención preferente del Estado por medio del Ministerio de Educación y estará sometida su vigilancia, programación y reglamentación.

Entonces, de aquí en adelante vamos a tener, además, un Comité Olímpico Nacional, el Comité Paraolímpico Nacional de Costa Rica, las federaciones y asociaciones deportivas en representación nacional e internacional como entidades responsables de vigilar, dirigir, organizar y reglamentar el deporte adaptado, el deporte convencional de alta competición dentro de los términos establecidos en esta ley, en la carta olímpica internacional y en la carta de constitución del Comité Paraolímpico Internacional.

Compañeros y compañeras diputadas, pido nuevamente el apoyo a este importante proyecto, decía que es un hito histórico, personas como las que tenemos ahí en las barras están esperando estas oportunidades, muchos y muchas atletas en todo el país también con discapacidad están en espera de este proyecto para poder tener mayores oportunidades de participación, de recursos y de representación tanto a nivel nacional como internacional.

Muchas gracias a todos y a todas; y un saludo para ustedes que están allá afuera.

Gracias, presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Rodríguez Hernández, doña Xiomara.

Diputada Xiomara Priscilla Rodríguez Hernández:

Gracias, señor presidente; muy buenas tardes, compañeros.

Este tiempo no lo quiero alargar mucho, porque yo quiero que votemos el proyecto y espero así el apoyo.

Como lo decía doña Catalina que hizo un excelente resumen del proyecto, todo lo que va a contener, todos los beneficios que va a tener el proyecto de que esto se pueda extender a todas las personas con discapacidad, a todos los muchachos y los jóvenes como lo es, por ejemplo, la Asociación de Escuelas de Iniciación y Formación del Deporte, Recreación Adaptada, un saludo a todos ellos.

Y yo vuelvo a lo que siempre hemos estado hablando, el esfuerzo que se hizo que es algo técnico, qué es algo de saber qué le va a corresponder al Icoder, qué es lo que va a implementarse, las herramientas, los lugares, los espacios que se tienen que adaptar ya está establecido en el proyecto.

Pero aquí la tranquilidad, yo quiero dárselo a los padres, todo el esfuerzo que ustedes han estado haciendo, todo lo que ustedes comentaban, todo lo que ustedes han anhelado para ver a sus hijos desarrollarse, esto es un impulso muy grande que va a poder brindarles a sus hijos el que puedan desarrollarse en medio de una sociedad, no solo en el ámbito del deporte sino a nivel general.

Donde ustedes van a poder están confiados que van a tener tiempo, preparación y buenas personas, que los van a formar a ellos como deportistas y como representantes, por qué no en un futuro en competencias de importancia y relevancia en nuestro país e internacionalmente.

El proyecto es de una forma integral que quiere ver por la recreación, quiero ver por la formación, por la capacitación, adecuar los espacios necesarios para que ustedes puedan desarrollarse, todos estos muchachos y muchachas, niños y niñas que están representando a muchos en todo el territorio nacional, porque esa es la bendición de este proyecto y así lo quiero llamar yo, que va a involucrar a todo el nivel nacional.

Así que muchas felicidades a ustedes, el trabajo y todo ese trabajo de hormiguita que los padres han hecho hoy se ve reflejado y la verdad es que el entendimiento, la aceptación y la valoración del espíritu de este proyecto hacia todos los compañeros de este Plenario que hoy yo sé que se va a volver realidad, va a hacer que ustedes puedan disfrutar como merecen, pero formarse también como lo merecen.

Muchas gracias, y espero que esto sea el inicio de una nueva etapa en lo que es el deporte paralímpico para todo lo que es el deporte adaptado, para toda la recreación de todas las personas que tengan algún tipo de discapacidad.

Muchas gracias.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra el diputado Muñoz Céspedes, don Wálter.

Diputado Wálter Muñoz Céspedes:

Muchas gracias, señor presidente.

Brevemente para reconocer el trabajo de la Comisión de Discapacidad y agradecer a todos los padres y madres de familia que se hacen presentes hoy para reafirmar casualmente el interés que ha habido, porque esta disciplina tan importante del deporte paralímpico sea incluido dentro de estas reformas de ley.

Y en verdad que esta población nos ha sorprendido en el mundo con tantas, tantos logros en las competencias internacionales y que eso, pues, ha servido que a nivel del país se comience a pensar en la necesidad de poder abrirles un espacio más amplio, integral y que sirva, entonces, para realmente una formación en el tema del deporte para esta población tan importante.

De manera que el Partido Integración Nacional considera que aportó por lo menos un granito de arena en los momentos en que hubo que apoyar el proyecto en comisión y desde el Plenario legislativo volver a contar con ese apoyo.

Así es que felicidades a todas estas personas que se hacen presente hoy, a la comisión y a todos los diputados por aprobar este proyecto.

Muchas gracias, señor presidente.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

Continúa en el uso de la palabra la diputada Salas Eduarte, doña Aracelly.

Diputada Aracelly Salas Eduarte:

Sí, muchas gracias, señor presidente, compañeros y compañeras.

De verdad que es un día para celebrar.

Yo quiero agradecerle al equipo técnico y también quiero agradecerle a la Comisión, claro doctor Muñoz que usted tuvo parte que ver en este gran proyecto, a la

compañera María José, porque María José Corrales tiene mucho conocimiento en este campo y nos ha guiado.

Por lo menos yo quiero agradecerle personalmente a María José y decirles a los padres de familia de los atletas especiales que les estamos devolviendo dignidad a ellos, una representación como lo han hecho ellos a nivel internacional, los logros, sus medallas de oro que han llenado de orgullo este país hoy se merece este segundo debate y esa y devolverles esa dignidad.

Se acabaron las rifas, la venta de tamales, la venta de pan casero y todo el sacrificio que cada padre y madre de familia ha hecho para que los atletas especiales nos representen a nivel internacional.

La gran deuda que tenemos con ustedes hoy merecen ustedes que se vote este segundo debate, pero no solamente que se vote el segundo debate, es darle el seguimiento, como siempre lo digo, para que tanto el Icoder como las asociaciones que los representan a ustedes cumplan con este proyecto de ley.

Que Dios los bendiga a todos y que sigan dándonos esos logros tan grandes para el país.

Muchas gracias a todos ustedes.

Presidente Carlos Ricardo Benavides Jiménez:

¿Suficientemente discutida?

Discutido el proyecto de ley.

Señores, vamos a proceder a votar.

Les ruego a los ujieres verificar la presencia de diputados en la cercanía y votaremos.

Bien.

Señores diputados y diputadas, les ruego tomar asientos.

Cerrar las puertas.

A partir de este momento, las diputadas y diputados procederán a manifestar su voluntad con respecto al segundo debate del expediente número 19.962, Reformas para la Inclusión al Deporte y la Recreación de las Personas con Discapacidad.

Cincuenta y dos diputados y diputadas presentes, cincuenta y dos votos a favor. Aprobado en segundo debate el proyecto de ley.

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

27-ago-19

Votación	Fecha	Mayoría de votos
	martes 27 de agosto de 2019	

Presidente: Benavides Jiménez Carlos Ricardo
1. Secretario: Guido Pérez Laura María
2. Secretario: Avendaño Calvo Carlos Luis

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
11	7462	Pérez Pérez	PAC	5	Si
4	7442	Abarca Mora	PUSC	56	Si
37	7446	Acuña Cabrera	D. I.	3	Si
54	9308	Aiza Campos Luis	PLN	39	Si
35	7467	Alpízar Castro	D. I.	17	Si
41	7448	Alvarado Arias	PRN	20	Si
45	7273	Avendaño Calvo	PRN	21	Si
16	7473	Azofeifa Trejos	D. I.	16	Si
39	7272	Benavides Jiménez	PLN	47	Si
38	7432	Carranza Cascante	PAC	9	Si
30	7437	Cascante Cascante	PUSC	55	Si
46	7461	Castillo Mendez	PAC	6	Si
15	7430	Chacón Monge	PLN	2	Si
36	7445	Chan Mora Carmen	D. I.	14	Si
31	7431	Corrales Chacón	PLN	42	Si
24	7348	Cruickshank Smith	PRN	23	Si
28	9307	Delgado Orozco	PLN	38	Si
12	7282	Dolanescu	PRSC	31	Si
13	7449	Díaz Mejía Shirley	PUSC	49	Si
27	7485	Fonseca Fonseca	PLN	37	Si
40	7281	Gourzong Cerdas	PLN	32	Si
18	7438	Guido Pérez Laura	PAC	10	Si
47	7374	Gómez Obando	PRN	24	Si
50	7441	Hernández	PLN	46	Si
2	7270	Hidalgo Herrera	PAC	1	Si
56	9306	Hoepelman Paez	D. I.	15	Si
25	7436	Jiménez Zúñiga	PLN	45	Si
7	9310	Leon Marchena	PLN	34	Si

VOTADO: 52
Si: 52
No: 0
AUSENTES: 1

DERECHO AL VOTO 53

RESULTADO: 0

ASAMBLEA LEGISLATIVA
de la República de Costa Rica

27-ago-19

ID	PIN	NAME	FRACCION	CURUL	VOTE RESULT
8	9254	Masís Castro	PUSC	53	Si
17	7496	Monge Granados	PUSC	50	Si
34	7269	Montero Gómez	PAC	12	Si
43	9317	Montiel Hector	PLN	33	Si
52	7469	Muñoz Céspedes	PIN	28	Si
32	7472	Muñoz Fonseca	PUSC	51	Si
5	7450	Niño Gutiérrez	PLN	44	Si
44	7429	Núñez Piña Melvin	PRN	22	Si
55	7484	Peña Flores	PUSC	54	Si
9	7480	Prendas	D. I.	13	Si
42	7491	Ramos González	PAC	11	Si
14	7435	Rodríguez	PRN	25	Si
21	7498	Rodríguez Steller	DI	48	Si
23	7274	Salas Eduarte	PUSC	57	Si
6	7443	Segreda Sagot	P.R.N	18	Si
49	7483	Solís Quirós María	PUSC	52	Si
33	9300	Sánchez Carballo	PAC	8	AUS
48	9318	Thompson Chacón	PLN	43	Si
51	7268	Ulate Valenciano	PLN	41	Si
53	7495	Valladares Rosado	PLN	40	Si
1	9311	Vargas Víquez	PRSC	30	Si
10	7468	Vega Rodríguez	PAC	7	Si
26	7466	Viales Villegas	PLN	36	AUS
20	7489	Villalta Florez	PFA	26	Si
19	7470	Villegas Álvarez	PIN	29	Si
57	7482	Volio Pacheco	PIN	27	Si

VOTADO: 52 **DERECHO AL VOTO** 53

Si: 52
No: 0
AUSENTES: 1 **RESULTADO:** 0

Pasa al Poder Ejecutivo para lo que corresponda.

PRIMEROS DEBATES

EXPEDIENTE N.° 20.956, LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS

Pasamos a primeros debates.

Continúa la discusión en el trámite de primer debate con el primer informe de mociones de fondo vía artículo 137.

(Ver anexo 1)

Se han presentado nuevas mociones de fondo por la misma vía, las cuales pasan a la comisión dictaminadora.

Las mociones se pueden localizar en el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/glcp/Consultas_mociones/MOCIONES%20DE%20FONDO%20V%C3%8DA%20ARTICULO%20137/20.956/20.956%20Segundo%20d%C3%ADa%2027-8-2019.pdf

Se les recuerda a las señoras y señores diputados que hoy vence el plazo para la presentación de las mociones de fondo.

EXPEDIENTE N.° 20.778, APROBACIÓN DEL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES", SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; DEL "ANEXO I NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE UNA PARTE" Y DEL "PROTOCOLO AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES", SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

Continúa la discusión en el trámite de primer debate con el segundo y último informe de mociones de fondo vía artículo 137.

(Ver anexo 2)

Deseo consultar a las señoras y señores diputados si alguien va a presentar mociones de reiteración.

Ya hay manifestaciones por parte de uno de los compañeros diputados en el sentido de que va a presentar mociones de reiteración.

Quiero comunicar entonces que, de conformidad con el artículo 138 del Reglamento, las señoras y señores diputados podrán presentar mociones de reiteración a partir de este momento y hasta el día de mañana miércoles 28 de agosto del 2019 por ser el siguiente día hábil.

Las mociones deben ser presentadas ante la Secretaría del Directorio, oficina que estará abierta en el horario habitual para la presentación de mociones, a saber, de las nueve horas hasta las dieciocho horas.

EXPEDIENTE N.° 20.961, LEY CONTRA LA ADULTERACIÓN, IMITACIÓN Y CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Inicia la discusión en el trámite de primer debate con la explicación del dictamen unánime afirmativo.

Este dictamen se puede localizar en el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/glcp/doc_relevantes_de_actas/Dictamen%20Exp.%2020.961.pdf

Para explicar el dictamen, las y los proponentes pueden hacer uso de la palabra hasta por quince minutos.

El dictamen afirmativo es de los diputados Thompson Chacón, Carranza Cascante, Rodríguez Steller, Niño Gutiérrez, Vega Rodríguez, Abarca Mora, Ulate Valenciano, Gómez Obando y Muñoz Fonseca.

Se han presentado mociones de fondo vía artículo 137, las cuales pasan a la comisión dictaminadora.

Estas mociones se pueden localizar en el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/glcp/Consultas_mociones/MOCIONES%20DE%20FONDO%20V%C3%8DA%20ARTICULO%20137/20.961/20.961%20Primer%20d%C3%ADa%2026-8-2019.pdf

EXPEDIENTE N.° 21.031, Reforma Integral a la Ley General del VIH

Inicia la discusión en el trámite de primer debate con la explicación del dictamen afirmativo de mayoría.

Este dictamen se puede localizar en el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/glcp/doc_relevantes_de_actas/Dictamen%20Exp.%2021.031.pdf
Para explicar este dictamen, los proponentes pueden hacer uso de la palabra hasta por quince minutos.

El dictamen de mayoría fue suscrito por los diputados Sánchez Carballo, Dolanescu Valenciano, Fonseca Fonseca, Monge Granados, Villegas Álvarez y Valladares Rosado.

Se han presentado mociones de fondo vía artículo 137, las cuales pasan a la comisión dictaminadora.

Estas mociones se pueden localizar en el siguiente enlace: http://www.asamblea.go.cr/glcp/Consultas_mociones/MOCIONES%20DE%20FONDO%20V%C3%8DA%20ARTICULO%20137/21.031/21.031%20Primer%20d%C3%ADa%2027-8-2019.pdf

Quiero recordarles que mañana hay sesión extraordinaria de Plenario a partir de las nueve horas con quince minutos.

También, debo informarles que cinco minutos después de finalizada la sesión de este Plenario sesionan las siguientes comisiones: Comisión Permanente Especial de Discapacidad y de Adulto Mayor, Comisión Especial sobre el Derecho de Huelga, la Comisión Especial de la Región Brunca y la Comisión Especial de la OCDE.

Deseándoles éxito en sus comisiones, siendo que hay tantas que van a salir a trabajar a partir de ahora, y siendo las diecisiete horas con veinticuatro minutos se levanta la sesión.

Carlos Ricardo Benavides Jiménez
Presidente

Laura Guido Pérez
Primera secretaria

Carlos Luis Avendaño Calvo
Segundo secretario

ANEXOS

Anexo 1:

ALEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO

“LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS, REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS REFORMAS”

EXPEDIENTE N. º 20.956

PRIMER INFORME MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137
(22 de agosto del 2019)

SEGUNDA LEGISLATURA
Del 1º de mayo 2019 - 30 de abril de 2020

PRIMER PERÍODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
Del 1º de agosto 2019 al 31 de agosto de 2019

DEPARTAMENTO DE COMISIONES LEGISLATIVAS
ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VII

“LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS, REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS REFORMAS”

PRIMER INFORME MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137

EXPEDIENTE N.º 20.956

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los Diputados que suscriben, miembros de la COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO, rendimos al Plenario Legislativo el **PRIMER INFORME** correspondiente a dos mociones **RECHAZADAS** presentadas vía artículo 137, respecto al **Expediente N.° 20.956, “LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS, REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS REFORMAS”,** discutidas en la sesión ordinaria N.°06, celebrada el jueves 22 de agosto de 2019.

Las mociones se pueden visualizar tanto en el expediente físico como en el siguiente hipervínculo de la página web:

MOCIÓNES RECHAZADAS

Moción de fondo N°01-137, de varios diputados y diputadas: Haga click sobre este hipervínculo para que pueda ver la moción rechazada; si el sistema le solicita clave, utilice su usuario interno.

Moción de fondo N°02-137, del diputado Masís Castro Erwen**:** Haga click sobre este hipervínculo para que pueda ver la moción aprobada; si el sistema le solicita clave, utilice su usuario interno.

FIRMADO EN LA SALA VII, SEDE DE LA COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRÁFICO. SAN JOSÉ, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Gustavo Viales Villegas
Presidente

Carolina Hidalgo Herrera
Secretaria

20956i-1-137
DAB

Anexo 2:

ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VIII
EXPEDIENTE N.º 20.778
CONTIENE

TEXTO ACTUALIZADO SEGUNDO INFORME DE MOCIONES VÍA ARTÍCULO 137, (COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL DE RELACIONES INTERNACIONALES, 4 MOCIONES PRESENTADAS, 4 DESECHADAS, 22-08-2019)

23-08-2019

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

APROBACIÓN DEL "ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES", SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; DEL "ANEXO I NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE UNA PARTE" Y DEL "PROTOCOLO AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES", SUSCRITO EN SAN JOSÉ, COSTA RICA, EL DÍA TRES DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE

ARTÍCULO ÚNICO- Apruébense en cada una de sus partes el "Acuerdo entre el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y el Gobierno de la República de Costa Rica para la Promoción y Protección recíproca de Inversiones", suscrito en San José, Costa Rica, el día tres del mes de octubre del año dos mil diecisiete; el "Anexo I Notificación de Documentos de una Parte" y el "Protocolo al Acuerdo entre el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y el Gobierno de la República de Costa Rica para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones", suscrito en San José, Costa Rica, el día tres del mes de octubre del año dos mil diecisiete, cuyos textos son los siguientes:

ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES

El Gobierno de los Emiratos Árabes y el Gobierno de la República de Costa Rica, denominados en lo sucesivo como las “Partes”;

En su afán de crear condiciones favorables para fomentar mayor inversión por inversionistas de una Parte en el territorio de la otra Parte;

Reconociendo que la promoción y la protección de tales inversiones buscan estimular el flujo de capital y tecnología y el desarrollo económico; y por ende fomentando el desarrollo sostenible en ambas Partes;

Reconociendo que las inversiones de los inversionistas de una Parte en el territorio de la otra Parte se realizarán en el marco de las leyes y regulaciones de la Parte sede de la inversión;

Subrayando la importancia de fortalecer sus relaciones económicas, y reconociendo al mismo tiempo su interés en promover el comercio y la inversión bilaterales a través de los acuerdos correspondientes;

Habiendo resuelto concertar un acuerdo relativo a la promoción y protección recíproca de las inversiones, denominado en lo sucesivo como el "Acuerdo";

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO 1
DEFINICIONES

Para los propósitos de este Acuerdo, y salvo que se indique de otra manera:

1. **"Inversionista"** significa,

 (a) una persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte de conformidad con sus leyes y regulaciones. El término "persona natural" no incluye al residente permanente de cualquier Parte; y

 (b) personas jurídicas, incluyendo corporaciones, compañías, firmas, sociedades, asociaciones empresariales y otras organizaciones similares, incorporadas o constituidas bajo las leyes y regulaciones de una Parte, que tengan su sede y realicen actividades reales de

negocios en esa Parte, y que han establecido una inversión en el territorio de la otra Parte.

"Inversión" significa todo tipo de activo propiedad de un inversionista o controlado por este, de conformidad con las leyes y regulaciones de la Parte en cuyo territorio se realiza la inversión, que tiene las características de una inversión, incluyendo características tales como el compromiso de capital u otros recursos, la expectativa de obtener ganancia o utilidades, o el asumir riesgo. Las formas que puede adoptar una inversión incluyen:

(a) bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos de propiedad relacionados tales como hipotecas, gravámenes o prendas;

(b) acciones, obligaciones, capital y otras formas de participación en compañías;

(c) créditos o cualquier otra obligación contractual que tenga valor financiero;

(d) derechos de propiedad intelectual que se reconozcan de conformidad con las leyes y regulaciones de la Parte respectiva;

(e) derechos a realizar actividades económicas y comerciales, conferidos por la legislación o por contrato, con excepción de los recursos naturales. Para mayor certeza,

i) en el caso de los Emiratos Árabes Unidos, los recursos naturales no estarán cubiertos por el presente Acuerdo; y

ii) en el caso de Costa Rica, los recursos naturales estarán sujetos únicamente a las leyes y regulaciones nacionales, y un reclamo con respecto a los recursos naturales se resolverá únicamente de conformidad con los procedimientos internos de Costa Rica y no de conformidad con el Artículo 14 (Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte).

Los contratos con sus propios mecanismos de resolución de disputas relativos a cualquier derecho a realizar actividades económicas y comerciales no estarán cubiertos por el presente Acuerdo. Para mayor certeza, los términos y condiciones de cualquier contrato firmado por una Parte regirán la disputa; y un incumplimiento de tal contrato no se entenderá como una violación del presente Acuerdo.

Pero inversión no significa:

(a) una orden o sentencia dentro de un proceso judicial o administrativo; y

(b) reclamaciones pecuniarias derivadas únicamente de:

i) contratos comerciales por la venta de bienes o servicios por un nacional o una persona jurídica en el territorio de una Parte a un nacional o persona jurídica en el territorio de la otra Parte; o

ii) el otorgamiento de crédito en relación con una transacción comercial, como el financiamiento del comercio.

Cualquier cambio en la forma en que los activos sean invertidos o reinvertidos no afecta su carácter de inversión, siempre y cuando ese cambio no sea contrario a las aprobaciones o autorizaciones otorgadas a los activos invertidos inicialmente.

2. **"Parte"** significa cualquier Estado, incluyendo los gobiernos locales, para el que se aplica el presente Acuerdo.

3. "**Territorio**" significa:

(a) Con respecto a los Emiratos Árabes Unidos, el territorio de los Emiratos Árabes Unidos, su mar territorial, el espacio aéreo y las zonas submarinas sobre las cuales los Emiratos Árabes Unidos ejerce derechos soberanos, de conformidad con el derecho internacional y la ley de los Emiratos Árabes Unidos; incluyendo la Zona Económica Exclusiva y el continente y las islas bajo su jurisdicción respecto de cualquier actividad que se realice en sus aguas, fondos marinos y subsuelo en relación con la exploración o explotación de los recursos naturales en virtud de su ley y el derecho internacional; y

(b) Con respecto a Costa Rica, el territorio de Costa Rica, sus aguas interiores y territoriales, incluyendo su suelo y subsuelo, el espacio aéreo sobre ellos, la zona económica exclusiva y la plataforma continental, sobre los que Costa Rica ejerce su jurisdicción, soberanía y derechos soberanos de conformidad con las disposiciones del derecho internacional y las leyes y regulaciones de Costa Rica.

5. "**Moneda de libre uso**" significa el Euro, los Dólares de los Estados Unidos de América, la Libra Esterlina del Reino Unido, el Yen de Japón y cualquier moneda que el Fondo Monetario Internacional determine cada cierto tiempo que es moneda de libre uso de conformidad con el Acuerdo Constitutivo del Fondo Monetario Internacional y cualquier enmienda a este.

6. "**Demandante"** significa un inversionista de una Parte que es parte de una controversia relativa a una inversión con la otra Parte, de conformidad con el Artículo 14 (Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte).

7. "**Demandado**" significa la Parte que es parte de una controversia relativa a una inversión de conformidad con el Artículo 14 (Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte).

ARTÍCULO 2
ÁMBITO DEL ACUERDO

1. El presente Acuerdo aplicará a las inversiones realizadas por inversionistas de una Parte en el territorio de la otra Parte, aceptadas como tales de conformidad con sus leyes y regulaciones, realizadas antes o después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, pero no aplicará a ninguna controversia relativa a una inversión que surja antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, ni a ningún reclamo que se haya resuelto antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

2. Para mayor certeza, el presente Acuerdo sólo aplica a la etapa de post-establecimiento de las inversiones realizadas por inversionistas de una Parte en el territorio de la otra Parte.

3. Los Artículos 5 (Trato de Nación Más Favorecida), 6 (Trato Nacional) y 8 (Trato en Caso de Contienda) no se aplicarán a:

(a) la contratación pública; o

(b) a los subsidios o donaciones otorgados por una Parte, incluyendo préstamos, garantías y seguros respaldados por el Gobierno.

ARTÍCULO 3
PROMOCIÓN DE LAS INVERSIONES

1. Cada Parte, en la medida de lo posible, promoverá la creación de condiciones, para que los inversionistas de la otra Parte realicen inversiones en su territorio y admitirá tales inversiones de conformidad con sus leyes y regulaciones.

2. Con el propósito de promover flujos de inversión mutuos, cada Parte procurará, a solicitud de la otra Parte, informarle sobre las oportunidades de inversión en su territorio.

ARTÍCULO 4
PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES

1. Cada Parte otorgará un trato justo y equitativo en su territorio a las inversiones de inversionistas de la otra Parte, de conformidad con el derecho internacional consuetudinario.

2. El concepto de "trato justo y equitativo" no requiere un trato adicional o más allá del requerido por tal estándar en el derecho internacional consuetudinario, y no crea derechos sustantivos adicionales. La obligación establecida en el párrafo 1 de otorgar:

> "trato justo y equitativo" incluye la obligación de no denegar justicia en los procedimientos penales, civiles o contencioso administrativos, de conformidad con el principio del debido proceso incorporado en los principales sistemas legales del mundo.

3. El "derecho internacional consuetudinario" resulta de una práctica general y consistente de los Estados seguida por ellos en el sentido de una obligación legal.

4. Una determinación de que se ha violado otra disposición del presente Acuerdo o de un acuerdo internacional distinto, no establece que se ha violado el presente artículo.

ARTÍCULO 5
TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA

1. Cada Parte otorgará, sujeto a sus leyes y regulaciones, a las inversiones de inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de los inversionistas de un tercer Estado, en lo referente a la administración, mantenimiento, aprovechamiento, uso o disposición de su inversión.

2. Sin perjuicio de otros acuerdos de inversión que las Partes tengan con terceros Estados, antes o después de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el trato de nación más favorecida no se aplicará a mecanismos de solución de controversias tales como los establecidos en los Artículos 13 (Solución de Controversias entre las Partes) y 14 (Solución de Controversias entre una Parte y un Inversionista de la otra Parte) o que estén previstos en cualquier otro tratado internacional o acuerdo comercial, y sólo se interpretará como aplicable a cuestiones sustantivas en virtud de los Artículos 4 a 9 (Protección de Inversiones, Trato de Nación Más Favorecida, Trato Nacional, Expropiación, Tratamiento en Caso de Contienda y Transferencias). Al respecto, para mayor certeza, no habrá importación de una protección más favorable derivada de esos otros acuerdos.

3. Los párrafos 1 y 2 no se interpretarán en el sentido de obligar a cualquiera de las Partes a extender a las inversiones de inversionistas de la otra Parte los beneficios de cualquier trato, preferencia o privilegios otorgados a las inversiones e inversionistas de un tercer Estado en virtud de su participación en cualquiera de los siguientes:

(a) acuerdos relativos a cualesquiera uniones aduaneras, uniones económicas o monetarias, zonas de libre comercio, organizaciones

económicas regionales o acuerdos internacionales similares existentes o futuro;

(b) cualquier acuerdo internacional o convenio relacionado total o parcialmente con medidas tributarias; o

(c) cualquier acuerdo bilateral de inversión.

ARTÍCULO 6
TRATO NACIONAL

Cada Parte otorgará en su territorio, sujeto a sus leyes y regulaciones, a las inversiones de inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a las inversiones en su territorio de sus propios inversionistas en lo referente a la administración, mantenimiento, aprovechamiento, uso o disposición de su inversión.

ARTÍCULO 7
EXPROPIACIÓN

1. Una Parte no expropiará ni nacionalizará (en lo sucesivo, “expropiación”) una inversión de un inversionista de la otra Parte, sea directa o indirectamente, salvo que sea por un propósito público de conformidad con su legislación; sobre una base no discriminatoria; de conformidad con el debido proceso legal; y mediante el pago pronto, adecuado y efectivo de una indemnización.

2. La indemnización a la que se refiere el párrafo 1 será equivalente al valor justo de mercado de la inversión expropiada inmediatamente antes de que la expropiación se haya llevado a cabo (“fecha de expropiación”). La indemnización se pagará sin demora indebida y será libremente transferible, e incluirá los intereses a una tasa comercialmente razonable para esa moneda, desde la fecha de desposesión de la inversión expropiada hasta la fecha de pago.

3. Con respecto a los párrafos 1 y 2, las Partes acuerdan lo siguiente:

(a) un acto o una serie de actos de una Parte no pueden constituir una expropiación a menos que interfieran con un derecho de propiedad tangible o intangible de una inversión; y

(b) la determinación de si un acto o una serie de actos de una Parte, en una situación de hecho específica, constituye una expropiación indirecta en virtud de este Artículo, requiere de una investigación factual, caso por caso, que considere todos los factores relevantes a la inversión, incluyendo:

(i) el impacto económico del acto gubernamental, aunque el solo hecho de que un acto o una serie de actos de una Parte tenga un efecto adverso sobre el valor económico de una inversión, por sí solo, no establece que una expropiación indirecta haya ocurrido;

(ii) la medida en la cual el acto gubernamental interfiere con expectativas determinables, razonables e inequívocas relacionadas con la inversión existente; y

(iii) el carácter del acto gubernamental, incluidos sus objetivos y su contexto; y

(c) salvo en circunstancias excepcionales, tales como, por ejemplo, cuando un acto o una serie de actos son extremadamente graves o desproporcionadas a la luz de su finalidad o efecto; no constituyen expropiaciones indirectas los actos regulatorios no discriminatorios de una Parte que son diseñados y aplicados para proteger objetivos legítimos de bienestar público, tales como la salud pública, la seguridad y el medioambiente.

4. Este Artículo no se aplicará a la emisión de licencias obligatorias otorgadas en relación a derechos de propiedad intelectual de conformidad con el Acuerdo ADPIC, o a la revocación, limitación o creación de derechos de propiedad intelectual, en la medida que dicha emisión, revocación, limitación o creación sea consistente con Acuerdo ADPIC.

ARTÍCULO 8
TRATAMIENTO EN CASO DE CONTIENDA

Cada Parte otorgará a inversiones de inversionistas de la otra Parte un trato no menos favorable que el que otorgue, en circunstancias similares, a sus propias inversiones o a inversiones de cualquier tercer Estado en lo que se refiere a restitución, reparación o indemnización u otro arreglo por pérdidas sufridas por inversiones en su territorio debido a conflictos armados o contiendas civiles. Los pagos resultantes serán libremente transferibles.

ARTÍCULO 9
TRANSFERENCIAS

1. Cada Parte permitirá que las transferencias relacionadas con una inversión cubierta por el presente Acuerdo se hagan libremente y sin demora indebida hacia y desde su territorio. Dichas transferencias incluyen:

(a) aportes de capital;

(b) utilidades, dividendos, ganancias de capital, y el producto de la venta o liquidación, total o parcial de la inversión;

(c) intereses, pagos por regalías, gastos por administración, asistencia técnica y otros cargos;

(d) pagos realizados conforme a un contrato, incluyendo un contrato de préstamo;

(e) pagos efectuados de conformidad con el Artículo 7 (Expropiación) y 8 (Tratamiento en Caso de Contienda); y

(f) pagos derivados de una controversia.

2. Cada Parte permitirá que las transferencias relacionadas con una inversión cubierta por el presente Acuerdo se realicen en una moneda de libre uso al tipo de cambio vigente en el mercado en el momento de la transferencia y de acuerdo con sus leyes y regulaciones.

3. Sin perjuicio de los párrafos 1 y 2, una Parte podrá impedir la realización de una transferencia, por medio de la aplicación equitativa, no discriminatoria y de buena fe de sus leyes relativas a:

(a) quiebra, insolvencia o protección de los derechos de los acreedores;

(b) emisión, comercio u operaciones de valores, futuros, opciones o derivados;

(c) infracciones criminales o penales;

(d) reportes financieros o mantenimiento de registros de transferencias cuando sea necesario para colaborar con las autoridades responsables del cumplimiento de la ley o de regulación financiera; o

(e) garantía del cumplimiento de órdenes o fallos en procedimientos judiciales o administrativos.

ARTÍCULO 10
MEDIDAS RELACIONADAS CON EL MEDIO AMBIENTE, LA SALUD, LA SEGURIDAD, LOS DERECHOS LABORALES Y OTROS REQUISITOS REGULATORIOS

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará como impedimento para que una Parte adopte, mantenga o haga cumplir cualquier medida, por lo demás compatible con el presente Acuerdo, que considere apropiada para garantizar que las actividades de inversión en su territorio se efectúen tomando en

cuenta inquietudes en materia ambiental, de seguridad, laboral o relativas a otros objetivos regulatorios, siempre que dichas medidas sean consistentes con el presente Acuerdo y siempre que no constituyan una discriminación injustificada entre las inversiones o los inversionistas, según lo establezca y se interprete en las leyes y regulaciones nacionales aplicables.

ARTÍCULO 11
RESPONSABILIDAD SOCIAL CORPORATIVA

Cada Parte alentará a las personas jurídicas que operen dentro de su territorio o estén sujetas a su jurisdicción a incorporar voluntariamente en sus políticas internas las normas internacionalmente reconocidas de responsabilidad social corporativa que hayan sido aprobadas por la Parte. Estos principios se refieren a temas como el medio ambiente, los derechos humanos, las relaciones con las comunidades locales y la lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 12
DENEGACIÓN DE BENEFICIOS

1. Una Parte podrá denegar los beneficios del presente Acuerdo a un inversionista de la otra Parte que sea una persona jurídica de esa otra Parte y a las inversiones de dicho inversionista, si dicha empresa es propiedad de o está controlada por una persona o entidad jurídica de un tercer Estado y la Parte que la deniegue los beneficios de este Acuerdo adopta o mantiene medidas en relación con dicho tercer Estado o con una persona de dicho tercer Estado, que prohíben transacciones con esa persona jurídica o que serían violadas o eludidas si los beneficios del presente Acuerdo se otorgaran a esa persona jurídica o a sus inversiones.

2. Una Parte podrá denegar los beneficios del presente Acuerdo a un inversionista de otra Parte que es una persona jurídica de esa otra Parte y a las inversiones de ese inversionista, si la persona jurídica no tiene actividades comerciales sustanciales en el territorio de la otra Parte y las personas de un tercer Estado, o de la Parte que deniega, son propietarias o controlan la persona jurídica.

3. Antes de denegar los beneficios, la Parte que deniega notificará a la otra Parte.

ARTÍCULO 13
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE LAS PARTES

1. Las controversias entre las Partes relativas a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo se resolverán en la medida de lo posible por medio de consultas y negociaciones. En este sentido, las Partes acuerdan celebrar consultas y negociaciones objetivas directas para alcanzar tal acuerdo.

2. Si la controversia no ha sido resulta dentro de un plazo de ocho meses a partir de la fecha en que el asunto fue planteado por cualquiera de las Partes, podrá ser presentado a petición de cualquiera de las Partes ante un tribunal arbitral compuesto por tres miembros.

3. Dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha de recepción de la solicitud indicada en el párrafo 2, cada Parte deberá nombrar un árbitro, y estos dos árbitros deberán nombrar, dentro del período de dos meses y con la aprobación de ambas Partes, un nacional de un tercer Estado como Presidente del tribunal arbitral.

4. Si dentro de los períodos especificados en el párrafo 3 los nombramientos necesarios no han sido efectuados, cualquier Parte podrá, en ausencia de cualquier otro acuerdo, invitar al Presidente de la Corte Internacional de Justicia a efectuar los nombramientos necesarios. En caso de estar inhabilitado para desempeñar dicha función, se invitará el Vicepresidente a efectuar los nombramientos necesarios. Si el Vicepresidente fuese nacional de cualquiera de las partes o si también estuviese inhabilitado para desempeñar dicha función, el miembro de la Corte Internacional de Justicia con más antigüedad que no sea nacional de cualquiera de las Partes será invitado a efectuar los nombramientos necesarios.

5. El tribunal arbitral tomará su decisión por mayoría de votos. Dicha decisión será definitiva y obligatoria para ambas Partes. El tribunal arbitral basará su decisión en las disposiciones relevantes de este Acuerdo y de conformidad con el derecho internacional. Cada Parte correrá con los gastos resultantes de su propio miembro del tribunal arbitral y de su representación en el procedimiento arbitral; los gastos del Presidente y los gastos restantes deberán correr por partes iguales entre las Partes. A menos que las Partes acuerden lo contrario, el tribunal arbitral establecerá sus propias normas de procedimiento, en consulta con las Partes.

ARTÍCULO 14
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ENTRE UNA PARTE Y UN INVERSIONISTA DE LA OTRA PARTE

Consultas y negociación

1. Una controversia de inversión que surja entre un inversionista y una Parte con respecto a una obligación de los Artículos 4 a 9 (Protección de Inversiones, Trato de Nación Más Favorecida, Trato Nacional, Expropiación, Trato en Caso de Contienda y Transferencias) del presente Acuerdo, se resolverá, en la medida de lo posible, mediante consultas y negociación.

2. Para iniciar consultas y negociaciones, dicho inversionista deberá notificar al demandado sobre la controversia de inversión mediante la presentación de un aviso de la controversia (notificación de controversia) por escrito. La notificación de controversia deberá incluir el nombre y la dirección del inversionista de la otra Parte

que presenta la reclamación, información detallada sobre los fundamentos fácticos y legales de la reclamación y prueba que establezca que es un inversionista de la otra Parte que es propietario y controla la totalidad de la inversión.

Procedimientos de terceras partes

3. En caso de que una controversia de inversión no pueda resolverse mediante consultas y negociaciones de conformidad con el párrafo 1, dentro de los tres meses siguientes a que el demandado reciba la notificación de la controversia, deberá someterse a un procedimiento de terceras partes como la conciliación o mediación ante un centro autorizado de la Parte demandada en la controversia.

4. Para mayor certeza, el cumplimiento de los requisitos conforme los párrafos 1, 2 y 3 respecto a consulta y negociación y procedimientos de terceras partes es obligatorio y una condición previa a la presentación de la controversia a arbitraje.

Sometimiento de una reclamación a arbitraje

5. Si la controversia referida en el párrafo 1 no puede ser resuelta de manera amistosa en el plazo de seis meses a partir del inicio del procedimiento de terceras partes referido en el párrafo 3 de este Artículo, el cual puede ser extendido si las partes contendientes así lo acordasen, el inversionista podrá someter a arbitraje una reclamación.

6. Por lo menos 90 días antes de que se someta una reclamación a arbitraje de conformidad con el párrafo 7, el demandante entregará al demandado una notificación escrita de su intención de someter la reclamación a arbitraje (notificación de intención). La notificación de intención deberá especificar:

(a) el nombre y la dirección del demandante;

(b) por cada reclamación, la disposición del presente Acuerdo presuntamente violada;

(c) las cuestiones de hecho y de derecho en que se funda cada reclamación;

(d) suficiente prueba de la existencia de la inversión y del monto invertido; y

(e) la reparación que se solicita y el monto aproximado de los daños reclamados.

7. El demandante podrá someter la reclamación a la que se refiere el párrafo 5 de conformidad con:

(a) centros de arbitraje autorizados en el territorio de la Parte en cuyo territorio la inversión ha sido admitida; o

(b) el Convenio sobre Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones entre Estados y Nacionales de Otros Estados (CIADI), abierto a la firma en Washington el 18 de marzo de 1965, y las Reglas Procesales Aplicables a los Procedimientos de Arbitraje CIADI, siempre y cuando tanto el demandado como la Parte no contendiente sean partes del Convenio del CIADI; o

(c) las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, siempre y cuando cualquiera de las Partes sean parte del Convenio del CIADI.

8. Para mayor certeza, un inversionista de una Parte solo podrá someter a arbitraje una controversia de inversión respecto al incumplimiento de las obligaciones de la otra Parte en virtud de los Artículos 4 a 9 (Protección de Inversiones, Trato de Nación Más Favorecida, Trato Nacional, Expropiación, Trato en Caso de Contienda y Transferencias) del presente Acuerdo.

9. Una vez que un inversionista haya alegado un incumplimiento de una obligación conforme los Artículos 4 a 9 (Protección de Inversiones, Trato de Nación Más Favorecida, Trato Nacional, Expropiación, Trato en Caso de Contienda y Transferencias) de este Acuerdo en cualquier procedimiento ante un tribunal judicial o administrativo competente de la Parte en cuyo territorio la inversión ha sido admitida, o en cualquiera de los mecanismos de arbitraje establecidos en el párrafo 7, la elección del procedimiento será definitiva y el inversionista no podrá someter la controversia a un foro diferente.

10. Las reglas de arbitraje aplicables de conformidad con el párrafo 7, y que estén vigentes en la fecha que el reclamo haya sido sometido a arbitraje conforme a este Acuerdo, regirán el arbitraje salvo en la medida en que sea de otra manera establecido en este Acuerdo.

11. El demandante entregará junto con la notificación de arbitraje el nombre del árbitro que designa o el consentimiento para que el Secretario General del CIADI nombre a tal árbitro.

12. En cualquier etapa del procedimiento, el inversionista y el demandado pueden retirar el caso si resuelven la controversia.

13. Las Partes se abstendrán de acudir a través de vías diplomáticas los asuntos relativos a controversias entre una Parte y un inversionista de la otra Parte, sometidas a un tribunal judicial o administrativo de la Parte o a arbitraje internacional de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo.

14. Para mayor certeza, en caso de un proceso de solución de controversias en relación al Artículo 4 (Protección de Inversiones), el demandante debe establecer la existencia de una regla bajo el derecho internacional consuetudinario y el incumplimiento de esa regla por parte del demandado.

Consentimiento al arbitraje y, condiciones y limitaciones al consentimiento de cada Parte

15. Cada Parte consiente en someter una reclamación al arbitraje, con arreglo al presente Acuerdo.

16. Ninguna reclamación podrá someterse a arbitraje conforme al presente Acuerdo, si han transcurrido más de tres años a partir de la fecha en que el demandante tuvo o debió haber tenido conocimiento de la violación alegada conforme a los Artículos 4 a 9 (Protección de Inversiones, Trato de Nación Más Favorecida, Trato Nacional, Expropiación, Trato en Caso de Contienda y Transferencias) del presente Acuerdo y conocimiento de que el demandante sufrió pérdidas o daños.

17. Ninguna reclamación podrá someterse a arbitraje conforme al presente Acuerdo a menos que el demandante consienta por escrito a someterse al arbitraje y la notificación de arbitraje se acompañe de la renuncia por escrito del demandante de cualquier derecho de iniciar o continuar ante cualquier tribunal judicial o administrativo de conformidad con la legislación de cualquiera de las Partes u otros procesos de solución de controversias, cualquier proceso con respecto a cualquier medida que alegue que constituya un incumplimiento conforme los Artículos 4 a 9 (Protección de Inversiones, Trato de Nación Más Favorecida, Trato Nacional, Expropiación, Trato en Caso de Contienda y Transferencias) de este Acuerdo.

18. Sin perjuicio del párrafo 17, el demandante podrá iniciar o continuar una actuación en que se solicite la aplicación de medidas precautorias de carácter suspensivo, declaratorio o extraordinario, y que no impliquen el pago de daños monetarios ante un tribunal judicial o administrativo del demandado, siempre y cuando la actuación se interponga con el único fin de preservar los derechos e intereses del demandante durante el período de espera del arbitraje.

19. Para mayor certeza, ninguna reclamación podrá someterse a arbitraje conforme al presente Acuerdo, si el inversionista ya ha alegado la misma violación ante un tribunal judicial o administrativo competente del demandado, o ante cualquier otro proceso de solución de controversias vinculante, para adjudicación o resolución.

Selección de árbitros

20. A menos que las partes contendientes convengan otra cosa, el tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, un árbitro designado por cada una de las

partes contendientes y el tercero, que será el árbitro presidente, será designado por acuerdo de las partes contendientes.

21. El Secretario General del CIADI servirá como autoridad para designar a los árbitros en los procedimientos de arbitraje de conformidad con este Artículo. Cuando un tribunal arbitral no se integre en un plazo de 90 días a partir de la fecha en que la reclamación se someta a arbitraje, de conformidad con el presente Acuerdo, el Secretario General del CIADI, a petición de una parte contendiente, designará, a su discreción, previa consulta a las partes contendientes, al árbitro o árbitros que aún no hayan sido designados. El Secretario General del CIADI no designará a un nacional de cualquiera de las Partes como árbitro presidente, salvo que las partes contendientes acuerden lo contrario.

22. Los árbitros deberán:

(a) tener experiencia o conocimientos especializados en derecho internacional público, las normas internacionales de inversión, o en la solución de controversias derivadas de acuerdos internacionales de inversión; y

(b) ser independiente de las Partes y del demandante, y no estar afiliado ni recibir instrucciones de ninguno de ellos.

Realización del arbitraje

23. Las partes contendientes podrán convenir en la sede legal donde haya de celebrarse cualquier arbitraje conforme a las reglas arbitrales aplicables de acuerdo con el párrafo 7. A falta de acuerdo entre las partes contendientes, el tribunal arbitral determinará dicho lugar de conformidad con las reglas arbitrales aplicables, siempre que el lugar se encuentre en el territorio de un Estado que sea parte de la Convención de Nueva York.

24. Después de consultar a las partes contendientes, el tribunal arbitral puede permitir que una persona o entidad que no sea una parte contendiente y que tenga un interés significativo en el procedimiento, presente un escrito sobre una cuestión dentro del ámbito de la controversia. Para determinar si se permite dicha presentación, el tribunal arbitral considerará, entre otras cosas, la medida en que:

(a) la presentación del escrito ayudaría al tribunal arbitral en la determinación de una cuestión de hecho o de derecho relacionada al procedimiento al aportar una perspectiva, un conocimiento particular o una visión distinta de la de las partes contendientes;

(b) la presentación del escrito abordaría un asunto dentro el ámbito de la controversia.

El tribunal arbitral se asegurará de que la presentación del escrito no interrumpa el procedimiento ni suponga una carga excesiva ni perjudique injustamente a cualquiera de las partes contendientes, y que se dé a las partes contendientes la oportunidad de presentar sus observaciones sobre la presentación del escrito.

25. Sin perjuicio de la facultad del tribunal arbitral para conocer otras objeciones como cuestiones preliminares, un tribunal arbitral conocerá y decidirá como una cuestión preliminar cualquier objeción del demandado de que, como cuestión de derecho, la reclamación sometida no es una reclamación respecto de la cual se pueda dictar un laudo favorable para el demandante.

(a) Dicha objeción se presentará al tribunal arbitral tan pronto como sea posible después de la constitución del tribunal arbitral, y en ningún caso más tarde de la fecha que el tribunal arbitral fije para que el demandado presente su contestación de la demanda o, en el caso de una modificación a la notificación de arbitraje, la fecha que el tribunal fije para que el demandado presente su respuesta a la modificación.

(b) En el momento en que se reciba una objeción conforme a este párrafo, el tribunal arbitral suspenderá cualquier actuación sobre el fondo del litigio, establecerá un cronograma para la consideración de la objeción, que será compatible con cualquier cronograma que se haya establecido para la consideración de cualquier otra cuestión preliminar, y emitirá una decisión o laudo sobre la objeción, exponiendo los fundamentos de éstos.

(c) Al decidir acerca de una objeción de conformidad con este párrafo, el tribunal arbitral asumirá como ciertos los alegatos de hecho presentados por el demandante con el objeto de respaldar cualquier reclamación que aparezca en la notificación de arbitraje (o cualquier modificación de ésta). El tribunal arbitral también podrá considerar cualquier otro hecho pertinente que no sea controvertido.

(d) El demandado no renuncia a formular cualquier objeción con respecto a la competencia o a cualquier argumento de fondo, simplemente porque haya formulado o no una objeción conforme a este párrafo, o haga uso del procedimiento expedito establecido en el párrafo 27.

26. En el caso de que el demandado así lo solicite, dentro de los 45 días siguientes a la constitución del tribunal arbitral, el tribunal arbitral decidirá, de una manera expedita, acerca de una objeción de conformidad con el párrafo 25 y cualquier objeción en el sentido de que la controversia no se encuentra dentro de la competencia del tribunal arbitral. El tribunal arbitral suspenderá cualquier actuación sobre el fondo del litigio y emitirá, a más tardar 150 días después de la fecha de la solicitud, una decisión o laudo sobre dicha objeción, exponiendo el fundamento de éstos. Sin embargo, si una parte contendiente solicita una audiencia, el tribunal

arbitral podrá tomar 30 días adicionales para emitir la decisión o laudo. Independientemente de si se ha solicitado una audiencia, el tribunal arbitral podrá, demostrando un motivo extraordinario, retardar la emisión de su decisión o laudo por un breve período adicional, que no podrá exceder de 30 días.

27. Cuando el tribunal arbitral decida acerca de la objeción de un demandado de conformidad con los párrafos 25 o 26, podrá, si se justifica, conceder a la parte contendiente vencedora costas y honorarios de abogado razonables en que se haya incurrido al presentar la objeción u oponerse a ésta. Al determinar si dicho laudo se justifica, el tribunal arbitral considerará si la reclamación del demandante o la objeción del demandado eran frívolas, y concederá a las partes contendientes oportunidad razonable para presentar sus comentarios.

28. El tribunal arbitral podrá, luego de otorgar a cada una de las partes contendientes una oportunidad para presentar observaciones, ordenar una medida provisional de protección para preservar los derechos de una parte contendiente, o con el objeto de garantizar el pleno ejercicio de la jurisdicción del tribunal, incluida una orden para preservar la evidencia que se encuentre en poder o bajo el control de una parte contendiente, o para proteger la jurisdicción del tribunal arbitral. El tribunal arbitral no podrá ordenar el embargo, o impedir la aplicación de una medida que se considere una violación. Para efectos de este párrafo, una orden incluye una recomendación.

29. En cualquier arbitraje realizado en virtud del presente Acuerdo, a solicitud de cualquiera de las partes contendientes, el tribunal arbitral, antes de dictar una decisión o laudo sobre responsabilidad, comunicará su propuesta de decisión o laudo a las partes contendientes. Dentro del plazo de 60 días después de comunicada dicha propuesta de decisión o laudo, las partes contendientes podrán presentar comentarios escritos al tribunal arbitral en relación con cualquier aspecto de su propuesta de decisión o laudo. El tribunal arbitral considerará dichos comentarios y dictará su decisión o laudo a más tardar a los 45 días siguientes del vencimiento del plazo de 60 días para presentar comentarios.

Transparencia de los procedimientos arbitrales

30. Sujeto a la obligación de proteger información confidencial de conformidad con los párrafos 32 y 33, el demandado, después de recibir los siguientes documentos, los pondrá a disposición del público:

(a) la notificación de arbitraje; y

(b) el laudo.

31. El tribunal arbitral, por mutuo acuerdo de ambas partes contendientes, realizará audiencias abiertas al público y determinará, en consulta con las partes contendientes, los arreglos logísticos pertinentes. Sin embargo, cualquier parte contendiente que pretenda usar en una audiencia información catalogada como

información deberá informarlo así al tribunal arbitral. El tribunal arbitral realizará los arreglos pertinentes para proteger la información de su divulgación.

32. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo exige al demandado que ponga a disposición información protegida. Cualquier información protegida que sea sometida al tribunal arbitral será protegida de divulgación de acuerdo con los siguientes procedimientos:

(a) sujeto al subpárrafo (d), ni las partes contendientes ni el tribunal arbitral revelarán ninguna información protegida cuando la parte contendiente que proporciona la información la designe claramente de esa manera de acuerdo con el subpárrafo (b);

(b) cualquier parte contendiente que reclame que determinada información constituye información protegida, la designará claramente al momento de ser presentada al tribunal arbitral;

(c) una parte contendiente, en el mismo momento que presenta un documento que contiene información alegada como información protegida, presentará una versión redactada del documento que no contenga la información. Sólo la versión redactada podrá ser publicada si fuera apropiado, y de conformidad con el artículo 31; y

(d) el tribunal arbitral decidirá acerca de cualquier objeción de una parte contendiente en relación con la designación de información alegada como información protegida. Si el tribunal arbitral determina que dicha información no fue designada apropiadamente, la parte contendiente que presentó la información podrá:

(i) retirar todo o parte de la presentación que contiene tal información; o

(ii) convenir en volver a presentar documentos completos y redactados, con las designaciones correctas de conformidad con la determinación del tribunal y el subpárrafo (c).

En cualquier caso, la otra parte contendiente deberá, cuando sea necesario, volver a presentar documentos completos y redactados, los cuales omitan la información retirada de conformidad con el subpárrafo (i) por la parte contendiente que presente primero la información o que redesignen la información de forma consistente con la designación realizada de conformidad con el subpárrafo (ii) de la parte contendiente que presentó primero la información.

Derecho aplicable y expertos

33. El tribunal arbitral decidirá las cuestiones en controversia de conformidad con el presente Acuerdo y con las normas aplicables del derecho internacional.

34. Una decisión de las Partes declarando su interpretación de una disposición del presente Acuerdo será obligatoria para un tribunal arbitral, y cualquier decisión o laudo emitido por el tribunal arbitral deberá ser compatible con esa decisión.
35. Sin perjuicio de la designación de otro tipo de expertos cuando lo autoricen las reglas de arbitraje aplicables, el tribunal arbitral, a petición de una parte contendiente o por iniciativa propia a menos que las partes contendientes no lo acepten, podrá designar uno o más expertos para informar por escrito cualquier cuestión de hecho relativa a asuntos ambientales, de salud, seguridad u otros asuntos científicos que haya planteado una parte contendiente en un procedimiento, de acuerdo a los términos y condiciones que acuerden las partes contendientes.

Laudos

36. El tribunal arbitral decidirá las cuestiones por la mayoría de los votos de todos sus miembros. El laudo del tribunal arbitral será por escrito y deberá ser firmado por los miembros del tribunal arbitral que hayan votado por él. Dicho laudo se ocupará de todas las cuestiones sometidas al tribunal arbitral, y deberá indicar las razones en las que se basa. Cualquier miembro del tribunal arbitral podrá adjuntar su opinión individual al laudo, ya sea que disienta de la mayoría o no, o una declaración de su disentimiento. El tribunal, en su laudo definitivo, establecerá sus conclusiones de derecho y de hecho, junto con las razones de su fallo. Cuando un tribunal dicte un laudo definitivo desfavorable al demandado, el tribunal podrá, siempre que no exceda la reclamación del demandante, otorgar, por separado o en combinación, únicamente:

(a) daños pecuniarios y los intereses que procedan; y

(b) restitución de la propiedad, en cuyo caso el laudo dispondrá que el demandado podrá pagar daños pecuniarios, más los intereses que procedan en lugar de la restitución.

37. Un tribunal arbitral podrá también conceder costas y honorarios de abogado de conformidad con el presente Acuerdo y con las reglas de arbitraje aplicables.

38. Un tribunal arbitral no está autorizado para ordenar el pago de daños que tengan carácter punitivo.

39. El laudo dictado por un tribunal arbitral será obligatorio sólo para las partes contendientes y únicamente respecto del caso concreto.

40. Sujeto al párrafo 41 y al procedimiento de revisión aplicable a un laudo provisional, la parte contendiente acatará y cumplirá el laudo sin demora.

41. Una parte contendiente no podrá solicitar la ejecución del laudo definitivo hasta que:

(a) en el caso de un laudo definitivo dictado de conformidad con el Convenio del CIADI,

(i) hayan transcurrido 120 días a partir de la fecha en que se dictó el laudo y ninguna parte contendiente haya solicitado revisión o anulación del laudo; o

(ii) hayan concluido los procedimientos de revisión o anulación; y

(b) en el caso de un laudo definitivo dictado de conformidad a las Reglas del Mecanismo Complementario del CIADI, o las otras reglas seleccionadas en virtud del párrafo 7:

(i) hayan transcurrido 90 días desde la fecha en que se dictó el laudo y ninguna parte contendiente haya iniciado un procedimiento para revisarlo, revocarlo o anularlo; o

(ii) un tribunal haya desechado o admitido una solicitud de revisión, revocación o anulación del laudo y esta resolución no pueda recurrirse.

42. Cada Parte dispondrá la ejecución de un laudo en su territorio.

43. La entrega de la notificación y otros documentos a una Parte se hará al lugar designado por la Parte en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 15
EXCEPCIONES GENERALES

1. Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir la adopción o la ejecución de medidas de aplicación general que una Parte considere necesarias para:

(a) proteger la moral pública o mantener el orden público;

(b) proteger la vida y la salud humana, animal o vegetal;

(c) garantizar el cumplimiento de las leyes o regulaciones, que no sean incompatibles con las disposiciones del presente Acuerdo, para la prevención de prácticas fraudulentas o engañosas o para hacer frente a los efectos de un incumplimiento de un contrato;

(d) garantizar el cumplimiento de las leyes o reglamentos para proteger la privacidad de las personas en relación con el tratamiento y la difusión

de datos personales y la protección de la confidencialidad de los registros y cuentas individuales;

(e) garantizar la seguridad; y

(f) la protección y conservación del medio ambiente, incluidos todos los recursos naturales vivos y no vivos.

2. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo se entenderá como un compromiso de las Partes de proteger las inversiones establecidas con capital o activos derivados de actos ilegales o fraudulentos, según se determine de conformidad con el debido proceso legal.

3. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se aplicará a las medidas no discriminatorias de aplicación general adoptadas por cualquier entidad pública de cualquiera de las Partes en la aplicación de políticas monetarias y de crédito conexas o políticas cambiarias.

ARTÍCULO 16
SEGURIDAD ESENCIAL

Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de:

(a) obligar a una Parte a proporcionar ni a dar acceso a información cuya divulgación considere contraria a sus intereses esenciales en materia de seguridad; o

(b) impedir que una Parte aplique medidas que considere necesarias para proteger sus intereses esenciales en materia de seguridad:

(i) relativas a las materias fisionables o a aquellas que sirvan para su fabricación;

(ii) relativas al suministro de servicios destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;

(iii) relativas al tráfico de armas, municiones y material de guerra, y a todo comercio de otros artículos y material destinados directa o indirectamente a asegurar el abastecimiento de las fuerzas armadas;

(iv) aplicadas en tiempos de guerra o en caso de grave tensión internacional; o

c) impida a una Parte la adopción de medidas en cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

ARTÍCULO 17
MEDIDAS TRIBUTARIAS

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se aplicará a las medidas tributarias.

ARTÍCULO 18
BALANZA DE PAGOS

Ninguna disposición del presente Acuerdo se interpretará en el sentido de impedir que una Parte adopte o mantenga medidas de salvaguardia temporales de conformidad con las leyes y regulaciones de la Parte en lo que respecta a los pagos o transferencias y movimientos de capitales:

(a) en caso de existencia o amenaza de graves dificultades de balanza de pagos o financieras externas; o

(b) en los casos en que, en circunstancias excepcionales, los pagos y los movimientos de capital causen o amenacen causar graves dificultades para el funcionamiento de las políticas monetarias o cambiarias en la Parte de que se trate.

ARTÍCULO 19
DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN

Ninguna disposición del presente Acuerdo se entenderá que impone a una Parte la obligación de facilitar o dar acceso a información confidencial cuya divulgación pueda constituir un obstáculo para el cumplimiento de las leyes o ser de otra manera contraria al interés público, o pueda lesionar los intereses comerciales legítimos de una persona jurídica particular, pública o privada.

ARTICULO 20
PUNTOS DE CONTACTO

A fin de facilitar las comunicaciones relativas al presente Acuerdo, las Partes establecen los siguientes puntos de contacto:

(a) para Costa Rica: la Dirección General de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior; y

(b) para los Emiratos Árabes Unidos: el Ministerio de Finanzas,

o sus sucesores.

ARTÍCULO 21
ANEXO Y PROTOCOLO

El Anexo y Protocolo del presente Acuerdo, constituyen una parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 22
ENMIENDAS

1. Las Partes podrán acordar por escrito cualquier modificación del presente Acuerdo en cualquier momento después de su entrada en vigor.
2. Dicha enmienda entrará en vigor y será parte integrante del presente Acuerdo 30 días después de la recepción de la última notificación por escrito de las Partes donde certifiquen que han completado sus respectivos procesos legales aplicables para su entrada en vigor o en cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

ARTÍCULO 23
ENTRADA EN VIGOR

El presente Acuerdo entrará en vigor 30 días después de la recepción de la última notificación por escrito de las Partes que certifiquen que han completado sus respectivos procesos legales aplicables para su entrada en vigor o en cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

ARTÍCULO 24
DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. El presente Acuerdo permanecerá en vigor durante diez años y, posteriormente, se considerará que ha sido prorrogado automáticamente.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, el presente Acuerdo finalizará 180 días después de la fecha en que una Parte notifique a la otra Parte por escrito que desea terminar el presente Acuerdo o en cualquier otra fecha que las Partes acuerden.

3. Con respecto a las inversiones realizadas antes de la fecha en que la terminación de este Acuerdo sea efectiva, las disposiciones del presente permanecerán en vigor por un período de diez años desde la fecha de su terminación.

ARTÍCULO 25

RESERVAS

El presente Acuerdo no permitirá declaraciones o reservas interpretativas unilaterales.

ARTÍCULO 26
TEXTOS AUTÉNTICOS

Los textos en árabe, inglés y español del presente Acuerdo son igualmente auténticos. En caso de divergencia entre estos textos, prevalecerá el texto inglés.

EN FE DE LO CUAL los suscritos debidamente autorizados a los efectos por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo en los idiomas inglés y español. El texto en árabe del Acuerdo se firmará en una fecha que será acordada por las Partes.

Efectuado en doble ejemplar en San José, el 3 de octubre de 2017.

Por el Gobierno de la República de Costa Rica

Alexander Mora Delgado
Ministro de Comercio Exterior

Por el Gobierno de Emiratos Árabes Unidos

Mohammed Sharaf
Ministro Asistente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Económicos y de Comercio

ANEXO I

NOTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS A UNA PARTE

Costa Rica:

Las notificaciones y otros documentos de conformidad con el Artículo 14 (Solución de Controversias entre un Inversionista de una Parte y la otra Parte) serán notificados en Costa Rica mediante su entrega a:

Dirección General de Comercio Exterior
Ministerio de Comercio Exterior
Plaza Tempo, Escazú,
San José, Costa Rica

Emiratos Árabes Unidos:

Las notificaciones y otros documentos de conformidad con el Artículo 14 (Solución de Controversias entre un Inversionista de una Parte y la otra Parte) serán notificados en Emiratos Árabes Unidos mediante su entrega a:

Ministerio de Finanzas
Departamento de Relaciones Financieras Internacionales
Abu Dhabi
Emiratos Árabes Unidos

PROTOCOLO

AL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS EMIRATOS ÁRABES UNIDOS Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN RECÍPROCA DE INVERSIONES

En el momento de la firma del Acuerdo entre el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y el Gobierno de la República de Costa Rica para la Promoción y Protección Recíproca de Inversiones (denominado en adelante el "Acuerdo"), los abajo firmantes han acordado además las siguientes disposiciones que se considerarán parte integrante del Acuerdo.

Con respecto al párrafo 2 del Artículo 1, las Partes acuerdan que una empresa es propiedad indirecta de un inversionista si es dueño de al menos el 50% o más del capital social y que una empresa está controlada por un inversionista si ese inversionista tiene el poder de nombrar a la mayoría de sus directores o de dirigir legalmente sus acciones.

Con respecto al párrafo 2 del Artículo 1, las Partes acuerdan que la participación en los mercados, el acceso a los mercados, las ganancias esperadas y las oportunidades de obtener ganancias no son, por sí mismas, inversiones.

Con respecto al párrafo 2 (e) del Artículo 1, las Partes acuerdan que ninguna disposición del presente Acuerdo se entenderá como una renuncia de las Partes de cualquier derecho o flexibilidades en materia de derechos de propiedad intelectual derivados del Acuerdo ADPIC o cualquier otro acuerdo relacionado con derechos de propiedad intelectual siempre que dicho derecho de propiedad intelectual sea reconocido de conformidad con las leyes y regulaciones nacionales de la Parte respectiva.

Con respecto al Artículo 2, las Partes acuerdan que cada Parte cumplirá su compromiso con respecto al presente Acuerdo. Sin embargo, cualquier incumplimiento de un contrato no puede considerarse un incumplimiento del Acuerdo.

Para mayor certeza, con respecto al Artículo 5, las Partes acuerdan que este Artículo no será entendido o interpretado de manera que modifique el alcance del Acuerdo.

Con respecto al párrafo 3 (c) del Artículo 7, las Partes acuerdan que la lista de "objetivos legítimos de bienestar público" que figura en el párrafo 3 (c) del Artículo 7 no es exhaustiva.

Efectuado en doble ejemplar en San José, el 3 de octubre de 2017, en los idiomas español e inglés cada uno. El texto en árabe será firmado en una fecha que será acordada por las Partes. Siendo cada texto igualmente auténtico, en caso de divergencia entre estos textos, prevalecerá el texto en inglés.

EN FE DE LO CUAL los suscritos debidamente autorizados a los efectos por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Acuerdo.

Por el Gobierno de la República de Costa Rica	**Por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos**
Alexander Mora Delgado Ministro de Comercio Exterior	Mohammed Sharaf Ministro Asistente de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional para Asuntos Económicos y de Comercio

Rige a partir de su publicación.

G:/redacción/actualizacióntextos/TA-N.°20.778-II-137
Elabora Martha 23-08-2019
Lee:
Confronta
Fecha: